



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá viernes 03 de abril de 2009

N° 26255

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 11  
(De miércoles 1 de abril de 2009)

"QUE AUTORIZA QUE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE NO.ATN/MC-11323-PN. CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). PARA EL APOYO AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA DE PANAMÁ Y LA PREPARACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN EN ENERGÍA SOSTENIBLE (ES) Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (EE). POR EL MONTO DE HASTA SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$750.000.00)"

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 2009-64  
(De jueves 12 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE DECLARA A LA EMPRESA INVERSIONES ALZUVEPA, S.A. ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES. PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA, ARENA Y OTROS)"

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 124  
(De martes 26 de agosto de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADA"

### COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 66-08  
(De viernes 7 de marzo de 2008)

"POR LA CUAL EXPIDE LICENCIA DE CASA DE VALORES A PORTOBELLO ADVISORS, INC"

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

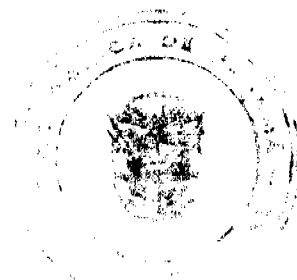
Decreto N° 5-2009-DMySC  
(De martes 6 de enero de 2009)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO "PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO DE DESARROLLO COOPERATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS - FONDECOOPEDIS"

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 166-2008  
(De lunes 30 de junio de 2008)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FUSIÓN ENTRE BANCO PANAMÁ, S.A. Y SERVICIOS CENTENARIOS DE PANAMÁ, S.A. MEDIANTE EL CONVENIO DE FUSIÓN FECHADO 23 DE MAYO DE 2008. Y EN RAZÓN DEL CUAL SOBREVIVIRÁ BANCO PANAMÁ, S.A."



**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS**

Resuelto N° 327-2007

(De martes 4 de septiembre de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN DE HABAS (VICIA FABA) EN GRANOS SECOS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACIÓN, ORIGINARIAS DEL ESTADO DE WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA**

Acuerdo Municipal N° 9

(De martes 27 de enero de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE EL CARATE, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO A FAVOR DE SUS OCUPANTES"

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA**

Acuerdo Municipal N° 10

(De martes 27 de enero de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA LAJA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES"

## AVISOS / EDICTOS

## DECRETO DE GABINETE No. 11

(de 1 de abril de 2009)

Que autoriza que la República de Panamá suscriba el Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable No.ATN/MC-11323-PN, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el apoyo al Programa de Fortalecimiento de la Secretaría Nacional de Energía de Panamá y la preparación de planes de acción en Energía Sostenible (ES) y Eficiencia Energética (EE), por el monto de hasta setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$750,000.00)

## EL CONSEJO DE GABINETE,

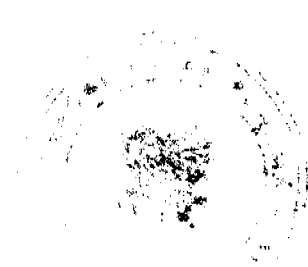
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional llevará a cabo la ejecución de un programa de fortalecimiento de la nueva Secretaría Nacional de Energía y la preparación de planes de acción en Energía Sostenible y Eficiencia Energética;

Que los objetivos específicos de dicho programa son: (i) brindar apoyo en el fortalecimiento institucional de la Secretaría Nacional de Energía; (ii) consolidar iniciativas independientes para diseñar un programa de Eficiencia Energética (EE), que incluyan el ahorro de energía, plan de eficiencia en la cadena de distribución, fomento de medidas de Eficiencia Energética (EE) en el sector residencial, industrial y turístico, así como la actualización del Estudio FIDE (Fideicomiso para el Ahorro de la Energía Eléctrica); (iii) apoyar el fomento de Energía Renovable (ER) y determinar el potencial de bioenergía (biocombustibles, cogeneración con biomasa y aprovechamiento de residuos), y (iv) incentivar la investigación académica para fortalecer el conocimiento en el sector energético, con el apoyo al centro de excelencia de Energía Sostenible (ES) de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP) y las alternativas de fuentes energéticas disponibles y adaptables a las características de Panamá;

Que para lograr los objetivos específicos del programa, éste consta de tres componentes importantes que son: (i) Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Nacional de Energía, (ii) Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE), y (iii) Energía Renovable y Bioenergía;



Que el costo total del programa se estima en la suma de novecientos treinta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$937,500.00), de los cuales ciento ochenta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$187,500.00) serán aportados en concepto de contrapartida local; y para la ejecución del Programa, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó una cooperación técnica internacional no reembolsable por el monto de hasta setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$750,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 3 de marzo de 2009, a través de su Nota CENA/075 de igual fecha, emitió opinión favorable al Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable No. ATN/MC-11323-PN, a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el apoyo al Programa de Fortalecimiento de la Secretaría Nacional de Energía de Panamá y la preparación de planes de acción en Energía Sostenible y Eficiencia Energética, por el monto de hasta setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$750,000.00);

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, conforme lo establece el artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable No. ATN/MC-11323-PN, a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Monto:                     | Hasta un monto de setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$750,000.00). |
| Período de disponibilidad: | Hasta veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Convenio.                 |
| Plazo para Ejecución:      | Hasta dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Convenio.                    |

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a la Viceministra de Economía o, en su defecto, al Viceministro de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Designar a la Secretaría Nacional de Energía, como dependencia adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República de Panamá, como Organismo Ejecutor del Programa, con el fin de que realice las gestiones tendientes a su debida ejecución.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1 día del mes de abril de dos mil nueve (2009).

**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,



SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro de Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N°2009-64

de 12 de febrero de 2009.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma forense Trujillo, Vidal y Miranda, abogados en ejercicio, con oficinas ubicadas en Calle Central 5939, ciudad de David, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **INVERSIONES ALZUVEPA, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 606401, Doc. 1304123, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (**grava, arena y otros**) en dos (2) zonas de 174.39 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Santo Tomás y **Canta Gallo**, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, identificada con el símbolo **IASA-EXTR(grava, arena y otros)2008-79**;



Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado a la firma forense Trujillo, Vidal y Miranda, por la empresa **INVERSIONES ALZUVEPA, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluaciones de Yacimientos;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;
- l) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- m) Recibo de Ingresos N°90165 de 18 de diciembre de 2008, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **INVERSIONES ALZUVEPA, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (grava, arena y otros) en dos (2) zonas de 174.39 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Santo Tomás y Canta Gallo, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, de acuerdo a los planos identificados con los números 2009-20, 2009-21 y 2009-22.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **INVERSIONES ALZUVEPA, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas, advirtiéndosele que transcurrido tres meses desde el momento en que el proceso se encuentre paralizado con causa imputable a ésta, se producirá la Caducidad de la Instancia, con archivo de las actuaciones.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**JAIME ROQUEBERT**

Director Nacional de Recursos Minerales

#### AVISO OFICIAL

LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES,

A quienes interese,

#### HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma forense Trujillo, Vidal y Miranda, abogados en ejercicio, con oficinas ubicadas en Calle Central 5939, ciudad de David, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **INVERSIONES ALZUVEPA, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 606401, Doc. 1304123, se



solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava, arena y otros) en dos (2) zonas de 174.39 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Santo Tomás y Canta Gallo, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, identificada con el símbolo IASA-EXTR(grava, arena y otros)2008-79, la cual se describen a continuación;

**ZONA N°1:** Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°38'03.5" de Longitud Oeste y 8°23'39.0" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,346.14 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°37'19.5" de Longitud Oeste y 8°23'39.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 752.64 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°37'19.5" de Longitud Oeste y 8°23'14.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,346.14 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°38'03.5" de Longitud Oeste y 08°23'14.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 101.32 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Santo Tomás y Canta Gallo, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

**ZONA N°2:** Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°38'03.5" de Longitud Oeste y 8°23'14.5" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 703.69 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°37'40.5" de Longitud Oeste y 8°23'14.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,038.34 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°37'40.5" de Longitud Oeste y 8°22'40.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 703.69 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°38'03.5" de Longitud Oeste y 8°22'40.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,038.34 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 73.07 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

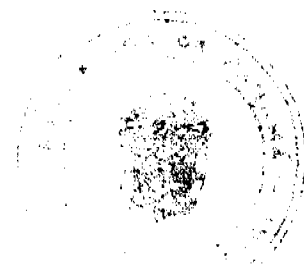
De conformidad con la Certificación expedida por Luis Nieto Villarreal Jefe del Departamento Nacional de Catastro Rural, en la provincia de Veraguas, certifica en cuadro adjunto, que Méndez Araúz, S.A. ocupa el polígono presentado por empresa INVERSIONES ALZUVEPA, S.A.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Panamá, 12 de febrero de 2009.

**JAIME ROQUEBERT T.**

Director General de Recursos Minerales



DECRETO No. *104*  
(de *16* de agosto de 2008)

"Por el cual se designa a la Viceministra de Salud, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a NADJA PORCELL, actual Secretaria General, como Viceministra de Salud, Encargada, del 2 al 5 de septiembre de 2008, inclusive, por ausencia de DORA JARA, titular del cargo, quien estará fuera del país.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *16* días del mes de *agosto* de dos mil ocho (2008).

  
MARTIN TORRIÓS ESPINO  
Presidente de la República

REPUBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 66-08

(De 7 de marzo de 2008)

La Comisión Nacional de Valores

En uso de sus facultades legales, y

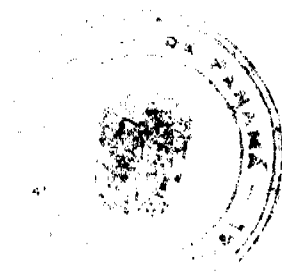
CONSIDERANDO:

Que el Artículo No. 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir Licencias de Casas de Valores con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos.

Que en el Título III, Capítulo I de la citada excerta legal se establece la obligación de toda persona que pretenda ejercer actividades propias de negocios de Casa de Valores a obtener la Licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que cumpla con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia solicitada.

Que mediante Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004 la Comisión adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que el día 14 de diciembre de 2007, PORTOBELLO ADVISORS, INC., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 569173 y Documento 1139127 de la sección Mercantil del Registro Público, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Casa de Valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004;



Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido **evaluada** y analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios, según notas de observaciones CNV-9909- DMI (04) y CNV-9912- DMI (04) de 22 de enero de 2008, CNV-10005- DMI (04) de 14 de febrero de 2008, y CNV- 10076- DMI (04) de 22 de febrero de 2008 que reposa en el expediente, las cuales fueron atendidas a satisfacción mediante notas fechadas 1,14, 21 y 27 de febrero y 5 de marzo de 2008;

Que el Manual Conozca a su Cliente ha sido evaluado y analizado por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes que reposan en el expediente de fechas 21 de enero de 2008, 11 y 19 de febrero de 2008;

Que los documentos sustentatorios de la información financiera fueron **analizados** por la Dirección Nacional de Auditoría y Fiscalización, según Informes fechados 17 de enero de 2008, 11 y 18 de febrero de 2008 y 6 de marzo de 2008;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, esta Comisión Nacional de Valores estima que la sociedad **PORTOBELO ADVISORS, INC.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Casa de Valores, en mérito de lo cual se;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Casa de Valores a PORTOBELO ADVISORS, INC.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Ficha 569173 y Documento 1139127 de la sección Mercantil del Registro Público.

**SEGUNDO: ADVERTIR a PORTOBELO ADVISORS, INC.**, que en su calidad de Casa de Valores registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

Se advierte a la parte interesada que de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el que **deberá ser** interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, para la interposición de dicho recurso de reconsideración **no** será necesaria la intervención de abogado idóneo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Carlos A. Barsallo P.**

Comisionado Presidente

**Juan Manuel Martans S.**

Comisionado Vicepresidente

**Yolanda G. Real S.**

Comisionada, a.i.

#### DECRETO NÚMERO 5-2009-DMYSC

(de 6 de enero de 2009)

**Por el cual se aprueba el documento titulado "Procedimientos para el Manejo y Control del Fondo de Desarrollo Cooperativo para Personas con Discapacidad y sus Familias - FONDECOOPEDIS".**

#### EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

**En uso de sus facultades constitucionales y legales**

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2, de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.





Que el Artículo 36 de la citada Ley, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que en base al Acuerdo Núm.1 realizado entre la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS) y el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), para la creación de Empresas Cooperativas de personas con discapacidad y sus familias, con fondos del Programa Viviendo Sin Barreras, se requiere de una cuenta financiera para depositar el aporte económico que se recibirá de la SENADIS, para uso exclusivo del "Fondo para el Desarrollo de Cooperativas de Personas con Discapacidad y Familiares de Personas con Discapacidad".

Que el objetivo del Fondo es de apoyar a las cooperativas formadas por personas con discapacidad y familiares de personas con discapacidad para contribuir a desarrollarse de manera independiente y autosostenible.

Que corresponde a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo, de acuerdo al Decreto Núm.261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deberán oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

**Que la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad en coordinación con el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), elaboraron el documento titulado "Procedimientos para el Manejo y Control del Fondo de Desarrollo Cooperativo para Personas con Discapacidad y sus Familias - FONDECOOPEDIS".**

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

Que este documento ha sido revisado y analizado mediante Memorado Núm.3502-I.eg.-A.J.I., por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República y no ha tenido objeción al respecto.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado "Procedimientos para el Manejo y Control del Fondo de Desarrollo Cooperativo para Personas con Discapacidad y sus Familias - FONDECOOPEDIS".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá; Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de enero de 2009.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS A. VALLARINO R.**

**Contralor General de la República**

**JORGE L. QUIJADA V.**

**Secretario General**

**"PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO DE DESARROLLO COOPERATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS - FONDECOOPEDIS"**

**Panamá, Enero-2009**



**REPÚBLICA DE PANAMA**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**DIRECCIÓN SUPERIOR**

**CARLOS A. VALLARINO R.**  
Contralor General

**LUIS CARLOS AMADO**  
Subcontralor General

**JORGE L. QUIJADA V.**  
Secretario General

**DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD**

**ELY BROKAMP**  
Directora

**GEONIS BORRERO**  
Subdirector

**ARMANDO E. ÁLVAREZ G.**  
Jefe Departamental

**RITA SANTAMARÍA**  
Subjefe

**GILBERTO DE SEDAS**  
Analista

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**MANUEL SANTAMARÍA**

Director

**IVAN MARTÍNEZ**

Subdirector

**LUIS A. VERGARA B.**

Asistente Ejecutivo

**FRANCISCO MUTIS**

Jefe de Fiscalización

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

**LUIS A. PALACIOS**

Director

**ALISION GARCÍA**

Asesoría Jurídica



**MARIBEL OLIVARDIA**

Asesoría Jurídica

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**



**SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

**DESPACHO SUPERIOR**

**MANUEL DE JESÚS CAMPOS LARRADOR**

Director Ejecutivo

**ANIBAL MIRANDA**

Subdirector Ejecutivo

**MARUJA DE VILLALOBOS**

Secretaria General

**EMNA ESPINOZA**

Jefe de Asesoría Legal a.l.

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO**



**DESPACHO SUPERIOR**

**VICTOR M. LÓPEZ Q.**

Director Ejecutivo

**RAMÓN RODRÍGUEZ CÁCERES**

Subdirector Ejecutivo

**MARUJA DE VILLALOBOS**

Secretario General

**ERIC VALENZUELA**

Director de Administración y Finanzas

**AVIS DE DELGADO**

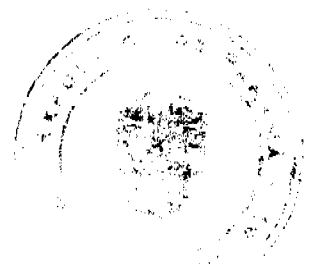
Directora de Asistencia Técnica

**NIDIA MEDINA**

Directora de Planificación

**CARLOS GONZÁLEZ**

Jefe de la Oficina de Asesoría Legal



**EQUIPO DE TRABAJO**

**SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – SENADIS**



**LAURA CEBALLOS**

Directora de Promoción y Participación Ciudadana

**NATASHA VELLOTI**

Asesora Legal

**HERNÁN LUQUE**

Coordinador Ejecutivo del Programa viviendo sin Barreras

**LUIS DANIEL**

Inclusión Internacional - Panamá

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO - IPACOOOP**



**ERIC VALENZUELA**

Dirección de Administración y Finanzas

**AVIS DE DELGADO**

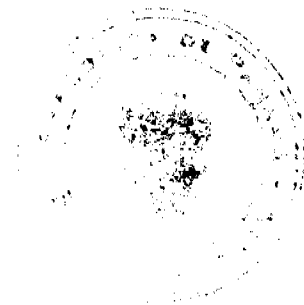
Directora de Asistencia Técnica

**NIDIA MEDINA**

Directora de Planificación

**HERIBERTO RODRÍGUEZ**

Coordinador Nacional de Formulación y Ejecución de Proyectos



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**



**LUIS ST ANZIOLA**  
Jefe de Fiscalización General del Sector

**FRANCISCO MUTIS**  
Jefe de Fiscalización - IPACOOB

**ALISON GARCÍA V.**  
Asesora Jurídica

**RITA SANTAMARÍA**  
Subjefa del Departamento de  
Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos

**GILBERTO DE SEDAS**  
Analista Administrativo

**INDICE**

**INTRODUCCIÓN**

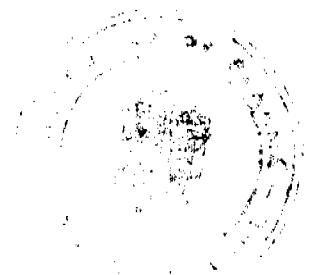
**I. ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL FONDO**

- A. Naturaleza del Fondo
- B. Constitución del Fondo
- C. Organización y Funcionamiento del Fondo

**II. ASPECTO GENERALES DEL FONDO**

- A. Objetivos
  - 1. Objetivo General
  - 2. Objetivos Específicos
- B. Base Legal.
- C. Alcance
- D. Vigencia

**III ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**



**A. Control interno de la gestión del Fondo****B. Control interno financiero del Fondo****IV. ASPECTOS DE CONTROL EXTERNO**

A. Contraloría General de la República

**V. PROCEDIMIENTOS**

A. Procedimiento para la provisión del Fondo

B. Procedimiento depara la Solicitud y selección de beneficiarios del fondo

C. Procedimiento para otorgar el monto del préstamo

D. Procedimiento para amortizar los préstamos otorgados

E. Procedimiento de elaboración y presentación del Informe de Ejecución del Fondo

**VI. FORMAS IMPRESAS Y DESCRIPCIÓN**

A. Solicitud de Admisión (Forma N° 1)

B. Ficha de Evaluación(Forma N° 2)

C. Modelo Contrato (Forma N° 3)

D. Comprobante de Pago - Cheque (Forma N° 4)

E. Gestión de Cobro (Forma N° 5)

F. Recibo de Cobros (Forma N° 6)

G. Informe de Cobros(Forma N° 7)

H. Boleta de Depósito Bancario(Forma N° 8)

I. Informe de Ejecución del Fondo FONDECOOPEDIS(Forma N° 9)

**ANEXOS COMPLEMENTARIOS DEL INFORME DEL FONDO - FONDECOOPEDIS**

ANEXO N° 1. Informe de Gestiones

ANEXO N° 2. Tarjeta de Control de Contrato

ANEXO N° 3. Listado de Cheques Emitidos del Período

**APÉNDICE**

A. Reglamento de Crédito del FONDECOOPEDIS

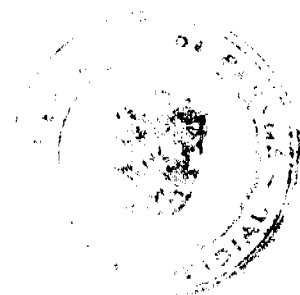
B. Acuerdo SENADIS e IPACOOOP

**INTRODUCCIÓN**

La Contraloría General de la República, en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la constitución política, presenta el manual denominado "Procedimiento para el Manejo y Control del Fondo de Desarrollo Cooperativo para Personas con Discapacidad y sus Familias - FONDECOOPEDIS". Esta regulación tiene el propósito de establecer los controles internos al fondo para garantizar el uso y manejo de los recursos económicos otorgados (préstamos y asistencia financiera directa) contribuyan con los propósitos de promover la incorporación de las personas con discapacidad y sus familiares al proceso productivo nacional.

El procedimiento, está constituido por aspectos fundamentales y generales, controles, procedimientos, formas impresas; también, se anexan los informes de gestión y las regulaciones inherentes al fondo. Los aspectos fundamentales y generales conciernen al fondo y al procedimiento del mismo; también, se establecen los controles internos y externos que validan los principios de transparencia, economía, eficiencia y eficacia de la gestión del fondo y se describen los procesos de selección técnica de los beneficiarios, el otorgamiento de préstamos e informes de la gestión del fondo. De igual manera se establece un apéndice con las normas que determinan el fondo y su gestión.

La metodología empleada es inherente al control que recae al manejo de fondos públicos para ejecutar programas sociales de grupos vulnerables a fin de mejorar su calidad de vida. La actualización al contenido del procedimiento, se hará cuando sea necesario, correspondiendo a las autoridades de la Contraloría General de la República, analizarlo y autorizarlo de manera oficial.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad****I. ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL FONDO****A. Naturaleza del Fondo**

La Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS) y el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), acordaron crear un fondo para fomentar el desarrollo cooperativo en **personas** con discapacidad y sus familias con los propósitos siguientes:

1. Mejorar las condiciones socio-económicas de las personas con **discapacidad** y sus familias.
2. Fortalecer la independencia económica del Movimiento Asociativo de **Personas** con Discapacidad y sus Familias.
3. Promover la plena participación ciudadana de las personas con **discapacidad** a través del movimiento cooperativo.
4. Incorporar a las personas con discapacidad y sus familias en el **desarrollo** económico del país.

**B. Constitución del Fondo**

El Fondo de Desarrollo Cooperativo para personas con Discapacidad y sus Familias (FONDECOOPEDIS), se constituye con recursos disponibles del Convenio IPACOOOP-SENADIS y con los aportes de los organismos interesados en patrocinar los propósitos de la creación del mismo.

El IPACOOOP, manejará los recursos del fondo, mediante una cuenta oficial del Banco Nacional de Panamá - Casa Matriz, denominada: Instituto Panameño Autónomo Cooperativo - Fondo para el Desarrollo de Cooperativas para Personas con Discapacidad y Familiares de Personas con Discapacidad (FONDECOOPEDIS), con cuenta bancaria Núm. 05-08-0021.

El Fondo (FONDECOOPEDIS), estará a cargo del Director Ejecutivo o el (los) funcionario(s) designados por el IPACOOOP; quien(es) firmará(n) los desembolsos conjuntamente con el refrendo del Jefe de Fiscalización-IPACOOOP, o el (los) funcionario(s) en que se delegue el refrendo; los nombres de los funcionarios responsables de los desembolsos se indican en la nota de autorización de apertura de la cuenta bancaria oficial, por parte de la Contraloría General de la República.

La fuente proveedora de recursos económicos del fondo (FONDECOOPEDIS), se deriva del acuerdo Núm. 1 del 22 de Febrero de 2008, entre la SENADIS y el IPACOOOP. En el acuerdo la SENADIS, establece un aporte económico directo hasta por doscientos mil balboas (B/.200,000.00) del fondo del programa viviendo sin barrera. También forman los recursos económicos del fondo los intereses que se cobren por los microcréditos otorgados a las cooperativas.

El FONDECOOPEDIS, se gestionará de conformidad con las disposiciones del Convenio, Reglamento de Crédito del fondo y el presente procedimiento.

La Contraloría General de la República por mandato constitucional y legal ejercerá las atribuciones de fiscalización, control y regulación a los actos de manejo del fondo (FONDECOOPEDIS), ejerciendo el control previo y posterior. La Oficina de Fiscalización General en el IPACOOOP, velará por que se cumplan las regulaciones establecidas para controlar la ejecución, pago y recuperación de los montos prestados y de asistencia financiera directa a las cooperativas de asociados discapacitados y sus familiares.

**C. Organización y Funcionamiento del Fondo**

El IPACOOOP, tiene la responsabilidad de la gestión del FONDECOOPEDIS. El Director Ejecutivo o quien delegue, autorizará los desembolsos del fondo y los informes de la gestión del mismo. Corresponde a la Dirección Administrativa, custodiar el fondo, llevar los registros de los movimientos e informar de los saldos disponibles en la cuenta bancaria. La Oficina de Contabilidad, mantendrá los registros actualizados de los prestatarios e informará del estado en que se encuentran los préstamos otorgados.

Las Oficinas Provinciales del IPACOOOP, llevarán un control de los préstamos otorgados y los proyectos financiados y se encargarán de recaudar las amortizaciones establecidas en los contratos correspondientes a su jurisdicción.

**II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO****A. Objetivos****1. Objetivo General**

Establecer las disposiciones, métodos y pasos aplicables al manejo y control del fondo de préstamo y/o asistencia financiera directa, con la finalidad de desarrollar y fortalecer los servicios de cooperativas de asociados con discapacidad y sus familiares.

## 2. Objetivos Específicos

2.1. Describir los requisitos, condiciones y tramitación para el otorgamiento de préstamos y/o asistencia financiera directa a las cooperativas de asociados con discapacidad y sus familiares.

2.2. Constituir los controles internos aplicables al fondo.

2.3. Establecer los procesos administrativos inherente a los movimientos de las cantidades de dinero que constituyen el fondo.

## B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá de 1972, artículo 280; modificada por los Actos Reformativos de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos Núm. 1 de 1993 y Núm. 2 de 1994 y Núm. 1 de 2004.

2. Ley Núm. 8 de 27 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República. Libro V, de la Administración y Fiscalización del Tesoro Nacional. Gaceta Oficial Núm. 25,697 de 22 de noviembre de 2005.

3. Ley Núm. 32 de 8 de Noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Gaceta Oficial Núm. 20, 188 de 20 de noviembre de 1984.

4. Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1980, por la cual se crea el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo - IPACOOOP. Gaceta Oficial Núm. 19,121 de 28 de julio de 1980.

5. Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006, "Por la cual se regula la Contratación Pública". Gaceta Oficial Núm. 25,697 de 22 de noviembre de 2005.

6. Ley Núm. 23, de 28 de junio de 2007, que crea la Secretaria Nacional de Discapacidad.

7. Acuerdo Entre SENADIS - Inclusión Internacional Panamá y el Instituto Panameño Cooperativo para la Donación del Programa Viviendo sin Barreras en apoyo a la Constitución del Fondo Micro Crédito para la Creación de Empresas Cooperativas de Personas con Discapacidad y sus Familias.

8. Acuerdo Núm. 1, entre la Secretaria Nacional de Discapacidad y el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, para la Creación de Empresas Cooperativas de Personas con Discapacidad y sus Familias, con Fondos del Programa Viviendo sin Barreras, de 7 de abril de 2008.

9. Nota Núm.D.E./373/2008 de 9 de abril de 2008, del IPACOOOP, solicitando autorización para la apertura de Cuenta Bancaria Corriente Oficial para el Fondo -FONDECOOPEDIS.

## C. Alcance

El Procedimiento solo tiene aplicación en las operaciones relacionadas con el Fondo de Desarrollo Cooperativo para personas con discapacidad y sus Familias (FONDECOOPEDIS) del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.

## D. Vigencia

El presente procedimiento tendrá vigencia hasta que perdure el FONDECOOPEDIS, y empezará a regir a partir del decreto que lo autoriza y recibir la promulgación en la gaceta oficial.

## III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

### A. Control interno de la Gestión del Fondo.

#### 1. Autorizaciones

1.1. El Comité de Crédito, es la Unidad Directiva del FONDECOOPEDIS, encargada de velar por la colocación y uso eficiente de los recursos económicos del fondo. Se encarga de dirigir todos los aspectos operativos y de control de las actividades inherentes al fondo. Emitirá opinión y sugerencias de los proyectos a financiar y determinará sobre las solicitudes de préstamos y/o asistencia financiera directas, de igual manera objetará las solicitudes, indicando las causas que motivan tal decisión respecto del proyecto a financiar.





1.2 En la sede (Comité de Crédito) o en las Oficinas Provinciales del IPACOOOP, se entregarán y recibirán las solicitudes para participar del fondo. En las provincias, las oficinas del IPACOOOP, verificarán las solicitudes para constatar si cumplen con los requisitos que exige el reglamento de crédito.

El Comité de Crédito mediante evaluación, seleccionará al **beneficiario del financiamiento** y en consecuencia, otorgará el mismo mediante contrato.

## 2. Responsabilidad.

El Comité de Crédito, es responsable de:

Mantener registros de las cooperativas reconocidas que aspiran a **beneficiarse** del fondo.

Facilitar la gestión a las cooperativas que solicite información sobre el fondo FONDECOOPEDIS, en cuanto a los objetivos y requisitos exigidos para ser aceptados y poder beneficiarse del mismo.

Mantener registros de los proyectos a financiar.

Coordinar con los funcionarios de SENADIS, aspectos legales de **discapacidad** que guarden relación con las cooperativas beneficiadas con el fondo.

Efectuar visitas a las oficinas provinciales y a las cooperativas **beneficiadas** para conocer el estado de los proyectos.

Establecer los criterios de evaluación y determinar los resultados de las solicitudes participantes.

Cuando los datos de las solicitudes de los postulados, muestren **inexactitudes**, se procederá a comunicarles sobre la necesidad de precisión de los datos solicitados. La reincidencia, **acarreará la exclusión** del proceso de admisión.

Administrar y controlar los recursos económicos del fondo.

Mantener actualizados los informes de los recursos del fondo; **para ello**, mantendrá coordinación con las oficinas provinciales del IPACOOOP.

Establecer la base de datos del fondo y mantener actualizada la **información** referente a los postulantes, beneficiarios, estado de los proyectos y préstamos.

Elaborar los informes trimestrales de ejecución del fondo y **entregarlos a SENADIS, IPACOOOP** y Contraloría General de la República.

## 3. Registros y Archivos.

El Comité de Crédito, establecerá un sistema de registro de las **personas** jurídicas inscritas como cooperativas, que cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito del fondo.

Mantener un sistema de registro de los proyectos financiados por el fondo.

Establecer el expediente de cada asociado discapacitado en las **distintas cooperativas** beneficiadas por el fondo.

Llevar un sistema de registro para controlar los préstamos y/o **asistencias financieras** directa otorgados, saldos disponibles, préstamos en trámite y otorgados a los beneficiarios.

## 4. Documentos.

Durante el proceso de postulación, selección y otorgamiento de **fondos** a las Cooperativas, participan documentos específicos en cada fase, los cuales constituirán el expediente del **beneficiario**. Los documentos son: Solicitud para participar del fondo; ficha de evaluación, resolución de aprobación, **contrato de préstamo** o asistencia financiera directa. Estos documentos se confeccionarán en original y copias.

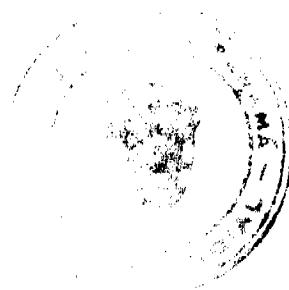
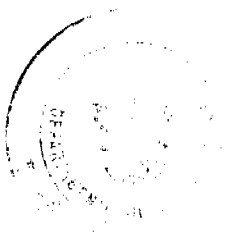
## 5. Informes.

Confeccionar un informe de las personas jurídicas (Cooperativas) **inscritas y beneficiarios** del fondo.

Presentar un informe de los proyectos financiados.

Diseñar un informe de los asociados discapacitados que **participan del fondo**.

Elaborar un informe trimestral y anual sobre el fondo y su ejecución.



La Oficina de Contabilidad mantendrá en archivo los originales de los informes y de los estados de las cuentas bancarias.

## **B. Control Interno Financiero del Fondo.**

### **1. Autorización.**

El FONDECOOPEDIS, financiará el rubro de infraestructura y equipo; como el rubro de Capital de Trabajo.

El rubro de infraestructura y equipo, se refiere a pequeñas instalaciones físicas y de equipos que se requieran para ejecutar el proyecto, tal como se indica en el acápite a) del artículo 7 del Reglamento Interno. El rubro de Capital de Trabajo se refiere al financiamiento de las actividades relacionadas con producción, mercadeo y consumo establecidas en el reglamento interno, acápite b).

El Comité de Crédito, aprobará la cantidad destinada a financiar el proyecto, en base a la evaluación realizada, prioridad del proyecto y sostenibilidad del mismo.

Los criterios de evaluación se determinarán en base a las siguientes variables: Cumplimiento de los requisitos (40 puntos), indicados en los artículos 4 y 5; Prioridad y sostenibilidad del proyecto a financiar, acápite f) del artículo 5 (25 puntos); Cantidad de Beneficiarios discapacitados por el fondo asignado (20 puntos); Solidez administrativa y técnica (15 puntos). Estos criterios de evaluación serán utilizados para evaluar el otorgamiento del subsidio conforme se detallan en el artículo 8 del reglamento interno. Las solicitudes seleccionadas, luego de la evaluación deben tener mínimo dos tercios (66 puntos) del total del puntaje (100 puntos).

La Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), aporta a la constitución del Fondo (FONDECOOPEDIS) doscientos mil balboas (B/.200,000.00); corresponde la administración y control del fondo al Instituto Panameño Cooperativo Autónomo (IPACOOOP).

Los términos y condiciones de los préstamos del FONDECOOPEDIS, podrán hacerse hasta quince mil balboas (B/.15,000.00). Del 100% solicitado el 90% se financiará por el fondo, el 10% restante debe aportarlo la cooperativa solicitante.

Del total de financiamiento otorgado por el fondo, se establece una cantidad de asistencia financiera directa no reembolsable, que funcionará, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Crédito.

Los plazos de los préstamos otorgados se determinarán en el contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Crédito. Los periodos de gracia serán autorizados con el Comité de Crédito, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Crédito.

La Tasa de Interés de los préstamos a las cooperativas se determinará en el contrato y oscilará entre el uno por ciento (1%) y el tres (3%), sobre saldo.

Para que un préstamo se considere vencido debe cumplirse con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 17 del Reglamento de Crédito.

La Contraloría General de la República por mandato constitucional y legal ejerce las atribuciones de fiscalización y regulación mediante el control previo o posterior, sobre el manejo del fondo inherente a la cuenta bancaria No. 05-08-0021, denominada: Fondo para el Desarrollo Cooperativo para Personas con Discapacidad y sus Familiares.

Corresponde a la Oficina de Fiscalización General en el IPACOOOP, velar por que se cumplan las regulaciones establecidas para controlar la ejecución de los desembolsos y amortizaciones de los préstamos que ingresan al fondo.

### **2. Responsabilidad.**

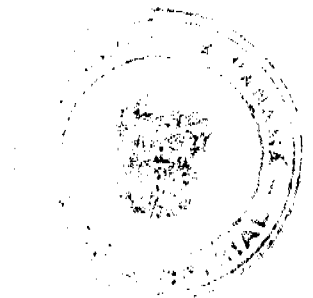
El Comité de Crédito, velará para que el fondo y las asignaciones en calidad de préstamo se hagan conforme a las disposiciones del Reglamento de Crédito y el presente manual de procedimientos.

El Comité de Crédito, determinará la cantidad a prestar en base a la evaluación hecha al proyecto y disponibilidad del saldo del fondo.

Las cooperativas deberán presentar informes periódicos (mensuales y trimestrales), de la ejecución del proyecto financiado con el fondo.

El Comité de Crédito emitirá sus autorizaciones sobre la selección de los beneficiarios del fondo, mediante Resoluciones por conducto del Director Ejecutivo que preside el mismo.

Los cheques que se emitan de los préstamos aprobados y fondos no reembolsables serán entregados por el Director Ejecutivo o el que delegue a la cooperativa beneficiada.



### 3. Registros y Archivos.

El Comité de Crédito llevará un control del fondo, mediante el registro de la fuente proveedora (aportes) del fondo, los desembolsos realizados mediante cheques o transferencias y la disponibilidad de saldo según libros y estado de la cuenta bancaria. Además, controlará mediante registro los préstamos y las amortizaciones a los mismos.

El Comité de Crédito, coordinará con las Oficinas de Tesorería, Contabilidad y Provinciales, la ejecución del fondo y los movimientos de la cuenta bancaria, a efecto que se realicen los registros auxiliares correspondientes.

### 4. Documentos.

Los desembolsos se harán mediante cheques. Los contratos establecerán los derechos y obligaciones respecto del fondo y las disposiciones que lo regulan.

Los documentos sustentadores (solicitud y proyecto) para otorgar préstamos justifican y conforman junto con los otros requisitos, el expediente de los beneficiarios (Cooperativas).

### 5. Informes.

Mensualmente y Trimestralmente el Comité de Crédito solicitará un Informe de Ejecución del Fondo a las Oficina Provinciales, Tesorería, y Contabilidad sobre el estado y los movimientos del fondo.

La Rendición de Cuenta del FONDECOOPEDIS, se presentará anualmente, mediante un Informe de Ejecución del Fondo, que deberá acompañarse de los Informes Complementarios.

## III. ASPECTOS DE CONTROL EXTERNO.

### A. Contraloría General de la República.

1. La fiscalización de las actuaciones que deriven del FONDECOOPEDIS, competen a la Oficina de Fiscalización General-IPACOO.
- La fiscalización al FONDECOOPEDIS se realizará al momento del refrendo del comprobante de pago-cheque del préstamo otorgado o por asistencia financiera directa, correspondiente a la Cooperativa beneficiada, al igual que al contrato y demás documentos que constituyen el expediente, como el proyecto, la ficha de evaluación técnica, la solicitud y demás requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito.
- Revisa el estado de la cuenta bancaria del fondo, que envía el Banco Nacional de Panamá mensualmente.
- Registra en el sistema de información SICO la entrada y salida de los desembolsos del fondo y expediente sustentador.
- Refrenda los desembolsos para otorgar préstamos y/o de asistencia financiera directa a las cooperativas beneficiadas.
- Conoce los saldos del Informe de Ejecución del Fondo FONDECOOPEDIS, de rendición de cuenta de la gestión y utilización de los recursos destinados a promover la participación de los discapacitados y sus familiares en actividades económicas a través de proyecto de los rubros financiados.

## IV. PROCEDIMIENTOS

### A. Procedimiento para la provisión del Fondo.

#### 1. Oficina del Comité de Crédito

1.1. Recibe autorización oficial (Convenio y/o Norma Jurídica) que describe los aportes consignados al fondo FONDECOOPEDIS. Solicita a la Oficina de Tesorería el proceso de provisión de recursos económicos a la cuenta bancaria del fondo.

#### 2. Oficina de Tesorería

- 2.1. Conoce la autorización oficial de los aportes consignados al fondo.
- 2.2. Cuando sean aportes consignados en el presupuesto por transferencia, se inicia el proceso de solicitud de transferencia.
- 2.3. Cuando los aportes provienen por mandato legal o de autoridad competente con cargo directo al fondo, se efectúa el trámite de ingreso de estos recursos económicos a la cuenta bancaria del fondo.
- 2.4. En el caso de aportes consignados en el presupuesto, se elabora la Gestión de Cobro para solicitar el aporte de la Transferencia.



2.5. En el caso de aportes provenientes por mandato legal o de autoridad competente con cargo directo al fondo, se ingresan los recursos económicos mediante la elaboración de la boleta de depósito bancaria.

2.6. Para los aportes provenientes del punto 2.4., se envía la Gestión de Cobro a la Oficina de Presupuesto.

2.7. Para los aportes derivados del punto 2.5, se envía la boleta de depósito bancaria registrada por el banco a la Oficina de Contabilidad.

### **3. Oficina de Presupuesto**

3.1. Recibe la Gestión de Cobro de la Dirección Provincial; punto 2.6.

3.2. Efectúa el registro presupuestario.

3.3. Envía la Gestión de Cobro a la Oficina de Contabilidad.

### **4. Oficina de Contabilidad**

4.1. Recibe la Gestión de Cobro (punto 2.6.), de la Oficina de Presupuesto o la Boleta de Depósito Bancaria registrada por banco (punto 2.7.).

4.2. Efectúa el registro contable respectivo.

4.3. Después de la acción de registro contable de la Boleta de Depósito Bancaria, se continua con el paso 12.

4.4. Archiva la Boleta de Depósito Bancaria (2.7).

4.5. Envía la Gestión de Cobro y los documentos sustentadores a la Dirección Administrativa.

### **5. Dirección Administrativa**

5.1. Recibe la Gestión de Cobro y los documentos sustentadores de la Oficina de Contabilidad.

5.2. Firma la Gestión de Cobro.

5.3. Envía la Gestión de Cobro y los documentos sustentadores (Convenio y/o norma jurídica) a la Oficina de Fiscalización General de la Contraloría - IPACOOOP.

### **6. Oficina de Fiscalización General de la Contraloría - IPACOOOP**

6.1. Recibe la Gestión de Cobro y los documentos sustentadores (Convenio y/o norma jurídica) y registra en SICO.

6.2. Fiscalizador, aplica el proceso previo de fiscalización.

6.3. Jefatura, suspende o refrenda la Gestión de Cobro.

6.4. En caso de suspensión, se elabora nota explicando los motivos.

6.5. Envía Gestión de Cobro y documentos sustentadores a la Oficina de Contabilidad.

### **7. Oficina de Contabilidad**

7.1. Recibe Gestión de Cobro con documentación sustentadora debidamente registrados y refrendados de la Oficina de Fiscalización.

7.2. Registra el envío de la Gestión de Cobro al Ministerio de Economía y Finanzas y envía Gestión de Cobro a la Oficina de Tesorería.

### **8. Oficina de Tesorería**

8.1. Recibe la Gestión de Cobro debidamente registrada y refrendada.

8.2. Procede a elaborar el formato de envío de la Gestión de Cobro físicamente al Tesoro Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

### **9. Tesoro Nacional - MEF**

9.1. Procede al pago mediante Cheque o transferencia bancaria. Posteriormente, remite a la Oficina de de Contabilidad del IPACOOOP, los asientos contables del pago.



**10. Banco Nacional de Panamá**

10.1. Registra la transferencia a la cuenta del FONDOCOOPEDIS. Notifica a la Dirección Administrativa, sobre el cargo bancario.

**11. Dirección Administrativa-IPACOOOP**

11.1. Conoce el estado bancario de la cuenta del FONDOCOOPEDIS. Comunica del monto disponible a la Oficina del Comité de Crédito. Archiva documento.

**12. Comité de Crédito**

12.1. Conoce el saldo de la cuenta bancaria del fondo.

12.2. Autoriza el proceso de selección de beneficiarios del fondo.

**B. Procedimiento para la solicitud y selección de beneficiarios del fondo.****1. Cooperativas interesadas**

1.1. Retiran las solicitudes en la oficina del Comité de Crédito (*sede del IPACOOOP*) y Oficinas Regionales.

1.2. Completan datos y cumplen con los requisitos exigidos en el Reglamento de Crédito. Entregan las solicitudes.

**2. Oficina del Comité de Crédito u Oficinas Regionales**

2.1. La Unidad Técnica, a través de los analistas verifican los datos de las solicitudes y los documentos para determinar si cumplen con los requisitos exigidos. Envían las solicitudes y requisitos a la Unidad de Evaluación.

**Nota.** Las Oficinas Provinciales, verifican los datos de las solicitudes y los documentos para determinar si cumplen con los requisitos exigidos. De estar correctos, lo envían a la Oficina del Comité de Crédito, a la Unidad de Evaluación.

**3. Unidad de Evaluación**

3.1. Examinan el expediente de la solicitud presentada por la Cooperativa interesada.

3.2. Elabora la Ficha de Evaluación para la calificación respectiva de acuerdo a ítem y los parámetros establecidos para determinar la selección.

3.3. Los expedientes calificados para la selección, como aquellos rechazados, se envían a la Unidad de Gestión.

**4. Unidad de Gestión**

4.1. Ordena los expedientes calificados; los expedientes rechazados y pendientes, se archivan.

4.2. Envía los expedientes calificados para seleccionarse con el proyecto de contrato al Comité de Crédito.

**5. Oficina del Comité de Crédito**

5.1. Analiza los expedientes y la ficha de evaluación.

5.2. Aprueba la Cooperativa que reúna los requisitos y obtenga la calificación técnica requerida.

5.3. Aprueba Contrato y envía a la Oficina de Tesorería para el proceso de pago del préstamo.

**C. Procedimiento para otorgar el monto del préstamo.****1. Oficina de Tesorería**

1.1. Recibe Contrato. Identifica el monto asignado y procede a elaborar el cheque por el valor del monto que se indica en el contrato.

1.2. Realiza registro del cheque.

1.3. Envía expediente, contrato y cheque a la Oficina del Comité de Crédito.

**2. Oficina del Comité de Crédito**

2.1. Firma el cheque por el valor establecido en el contrato. Envía a la Oficina de Fiscalización General de la Contraloría.

### **3. Oficina de Fiscalización General de la Contraloría - IPACOOB**

3.1. Recibe Cheque, Contrato y expediente y registra en SICO.

3.2. Fiscalizador, aplica el proceso previo de fiscalización.

3.3. Jefatura, refrenda, suspende o rechaza el cheque.

3.4. En caso de suspensión o rechazo, se elabora nota explicando los motivos.

3.5. Envía cheque, contrato y expediente a la Oficina de Contabilidad.

### **4. Oficina de Contabilidad**

4.1. Realiza registros contables del desembolso al fondo y obligación contraída por la Cooperativa beneficiada. Envía cheque, contrato y expediente a la Oficina del Comité de Crédito.

### **5. Oficina del Comité de Crédito**

5.1. Recibe documentos.

5.2. Entrega cheque del préstamo a las cooperativas beneficiadas.

5.3. Realiza registros de los cheques entregados y en custodia.

5.4. Archiva los comprobantes de los cheques entregados.

**Nota:** los cheques de las Cooperativas ubicadas en la jurisdicción de las Oficinas Regionales de IPACOOB, se enviarán para ser entregados por estas. Mantendrán los mismos controles del punto 5.

## **D. Procedimiento para amortizar los préstamos otorgados.**

### **1. Cooperativa beneficiada**

1.1. Procede a pagar las amortizaciones del plazo dispuesto en el contrato.

1.2. Dispone del dinero en cheque o efectivo por la cantidad establecida en el contrato. Efectúa los registros de la cantidad a pagar del préstamo.

1.3. Procede a pagar en la Dirección Provincial del IPACOOB o depositar en la cuenta del Banco Nacional de Panamá establecida para este programa. Dispone de copia del slip de depósito del Banco para la Dirección Provincial

### **2. Dirección Administrativa (sede) u Oficina Provincial**

2.1. Recibe el dinero o slip de depósito por la cantidad de la letra del préstamo.

2.2. Identifica en los archivos de cuentas por cobrar la Cooperativa que amortiza el préstamo. Verifica el plazo, letras acordadas y saldo pendiente.

2.3. Elabora el Recibo de Cobros y entrega el original a la persona que efectúa el pago.

2.4. Archiva copias del Recibo de Cobros.

2.5. Envía copia del slip de depósito a planificación

2.6. Al final del día elabora el Informe de Cobros en base a los préstamos pagados para amortizar saldos por parte de las cooperativas.

2.7. Entrega Informe de Cobros a la Supervisión. De estar correcta la cantidad de dinero con los datos del informe, elabora Boleta de Depósito - 210.

2.8. Realiza depósito en el Banco Nacional de Panamá.

**Nota.** Las Direcciones Provinciales que depositen los cobros al banco, deben enviar las boletas inmediatamente a la Dirección Administrativa (sede). Planificación



**3. Banco Nacional de Panamá**

- 3.1. Recibe la boleta de depósito y dinero.
- 3.2. Efectúa proceso de liquidación.
- 3.3. Sella y firma la boleta recibida.
- 3.4. Entrega copia sellada y firmada al funcionario o la cooperativa

**4. Dirección Administrativa (sede) u Oficina Provincial**

- 4.1. Funcionario o cooperativa encargado del depósito bancario entrega boleta registrada por el banco.
- 4.2. Con los datos de la boleta se realizan los registros de amortizaciones de préstamos a la cuenta - 210.
- 4.3. Archiva fotocopia de boleta de depósito.
- 4.4. Elabora Informe de las amortizaciones recibidas y depositadas; envía el mismo, a la Oficina del Comité de Crédito.
- 4.5. Envía boleta de depósito a la Oficina de Contabilidad y copia a la Dirección de Planificación.

**5. Oficina de Contabilidad**

- 5.1. Realiza los registros contables de amortización del préstamo de la Cooperativa beneficiada.
- 5.2. Archiva boleta de depósito - 210.

**6. Comité de Crédito**

- 6.1. Recibe el Informe de las amortizaciones realizadas a los préstamos otorgados por parte de las Cooperativas beneficiadas.
- 6.2. Evalúa el estado de los préstamos y letras de amortización de las Cooperativas beneficiadas.
- 6.3. Archiva informe.

**E. Procedimiento de elaboración y presentación del Informe de Ejecución del Fondo.****1. Secretaría Comité de Crédito**

- 1.1. Autoriza la elaboración del Informe de Ejecución del Fondo FONDECOOPEDIS a la Unidad de Gestión.

**2. Unidad de Gestión del Comité de Crédito**

- 2.1. Procede a coordinar la elaboración del Informe de Ejecución del Fondo (gestión y técnicos) y anexos complementarios.
- 2.2. Solicita datos financieros y estado de la cuenta bancaria a la Oficina de Contabilidad.

**3. Oficina de Contabilidad**

- 3.1. Confecciona los datos solicitados que guardan relación con la Conciliación Bancaria y estado de las obligaciones de las cooperativas.
- 3.2. Remite la información financiera a la Unidad de Gestión del Comité de Crédito.
- 3.3. Elabora informe sobre el movimiento de la cuenta bancaria del fondo durante el período, sobre las entradas, salidas y saldos disponibles.
- 3.4. Remite la información financiera a la Unidad de Gestión del Comité de Crédito.

**4. Unidad de Gestión del Comité de Crédito**

- 4.1. Completa los datos del Informe de Ejecución del Fondo, con información de las cooperativas beneficiadas. Adjunta los informes complementarios técnicos y de gestión por el período de ejecución.
- 4.2. Envía el informe de Ejecución del Fondo al Comité de Crédito.



**5. Comité de Crédito**

5.1. Analiza el informe e información complementaria sobre la ejecución del Fondo durante el periodo de ejecución. Verifica los saldos del Fondo, el estado de los préstamos otorgados a las Cooperativas, la amortización e intereses cobrados a los beneficiados con el fondo y capacidad de gestión durante el periodo.

5.2. De estar correcta la información contenida en el informe y anexos complementarios, procede a firmarlo; de existir inconsistencia solicita aclaración a la Unidad de Gestión.

5.3. Remite el informe de Ejecución del Fondo FONDECOOPEDIS y anexos complementarios a las autoridades e instituciones públicas responsables de evaluar la gestión del fondo. Archiva copia.

**6. Autoridades e Instituciones Públicas responsables**

6.1. Examinan los saldos del Informe de Ejecución del Fondo y los anexos complementarios.

6.2. Determinan las acciones que recaen producto de su evaluación a la gestión del fondo en base a los datos que presenta el Informe de Ejecución del Fondo y los anexos complementarios.

**V. FORMAS IMPRESAS Y DESCRIPCIÓN**



SOLICITUD DE PRÉSTAMO



INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

COMITÉ DE CRÉDITO DEL FONDECOOPEDIS

SOLICITUD DE PRÉSTAMO

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_.

Su Excelencia:

Director General del Instituto Autónomo Cooperativo (IPACCOOP)

E. S. D.

Yo, \_\_\_\_\_, con cédula

Nº. \_\_\_\_\_, Teléfono (s) \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

En mi condición de Representante Legal, de la Asociación denominada

\_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público

mediante el Tomo/Rollo \_\_\_\_\_ Folio/Imagen \_\_\_\_\_ Asiento/Fecha \_\_\_\_\_, con

oficinas ubicadas en \_\_\_\_\_

Teléfono (s) \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Apartado Postal \_\_\_\_\_, la cual inicio operaciones \_\_\_\_\_

Número Zona Día Mes Año



Solicito a usted, préstamo por la suma de:

\_\_\_\_\_, B/. \_\_\_\_\_,

en letras

Número

con el cual se desarrollará el proyecto denominado:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Con el (los) objetivo (s) siguiente (s):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

y logros que se alcanzarán con el proyecto financiado, los cuales serán:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Generando los productos o servicios siguientes:

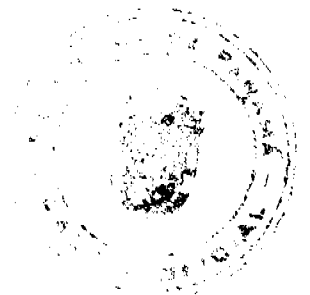
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El proyecto, dará participación a personas con discapacidad así: (cantidad en números)

\_\_\_\_\_ Niños(a) \_\_\_\_\_ Jóvenes \_\_\_\_\_ Mujeres \_\_\_\_\_ Adultos Mayores

\_\_\_\_\_ Familia \_\_\_\_\_ Grupos Indígenas.

Observación: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**El proyecto posee lo siguiente:**

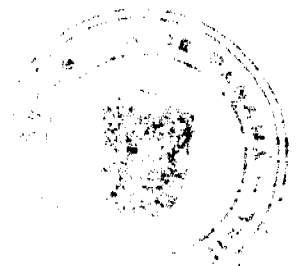
Infraestructura      Propia       Cedida  Alquilada   
Terreno              Propio       Cedido  Arrendado   
Recurso Humano      permanente       eventual  Otro   
Recurso Económico      Propio       Crédito  Otro

**Observación:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Señor Director Ejecutivo, acompañan a la presente solicitud los documentos señalados en el Artículo 5 del Reglamento Interno del Fondo de Desarrollo Cooperativo para personas con discapacidad y sus familias (FONDECOOPEDIS), del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| _____<br>Nombre de Solicitante         | _____<br>Firma              |
| _____<br>Número de Cédula de identidad |                             |
| _____<br>Funcionario - Receptor        | _____<br>Fecha de Recepción |



### FICHA DE EVALUACIÓN

**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO**  
**COMITÉ DE CRÉDITO**

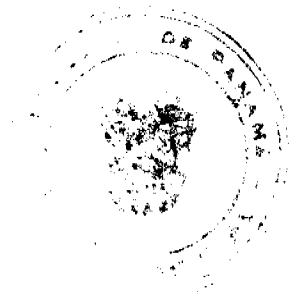
**FICHA DE EVALUACIÓN**

NOMBRE DE LA COOPERATIVA: \_\_\_\_\_

| VARIABLES                  | %  | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS | PUNTOS |
|----------------------------|----|-------------|-----------------|--------|
| COMPLIMIENTO DE REQUISITOS | 40 |             |                 |        |
| DESEMPEÑO DEL PROYECTO     | 25 |             |                 |        |
| DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO   | 20 |             |                 |        |
| ADMINISTRATIVA             | 15 |             |                 |        |
| OBSERVACIONES:             |    |             |                 | TOTA   |

Fecha de Evaluación: \_\_\_\_\_

**COMITÉ DE CRÉDITO**  
FUNCIONARIO AUTORIZADO



**CONTRATO (MODELO)**

REPÚBLICA DE PANAMÁ



INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

CONTRATO N° \_\_\_\_\_

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° \_\_\_\_\_, en su condición de Director General del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP), actuando en nombre y representación del IPACCOOP que en adelante se denominará EL DIRECTOR, por una parte y por la otra \_\_\_\_\_, nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Personal o Pasaporte N° \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_ (indicar lugar de la residencia, avenida, calle, casa o apartamento), quien actúa en (nombre propio o un nombre y representación de) \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en el Registro Público, a Ficha \_\_\_\_\_, Rollo \_\_\_\_\_, Imagen \_\_\_\_\_, de la Sección de \_\_\_\_\_, que en adelante se denominará EL (LA) BENEFICIARIO/A, se ha convenido en celebrar un Contrato de Préstamo, \_\_\_\_\_ de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

EL (LA) DIRECTOR (A) declara que entrega \_\_\_\_\_ (dinero - especifique generalidades del ramo, capital).

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

EL (LA) DIRECTOR (A) declara que mediante Resolución número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ (nombre de la institución), se entrega a suma de \_\_\_\_\_ (Letras) B/. \_\_\_\_\_ (número), ha sido autorizado para realizar EL presente préstamo con el (la) BENEFICIARIO (A) \_\_\_\_\_ (nombre de la cooperativa).

**CLÁUSULA TERCERA:**

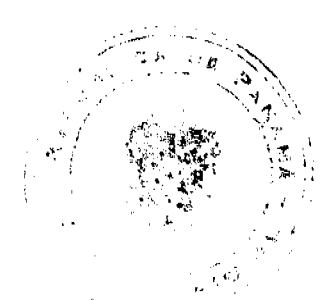
EL (LA) BENEFICIARIO (A) por este medio se compromete a pagar el capital más los intereses al DIRECTOR (A) en los plazos siguientes: \_\_\_\_\_ (describir los periodos de amortización, la tasa de interés, condiciones específicas y duración del préstamo).

**CLÁUSULA CUARTA:**

EL (LA) DIRECTOR (A) y BENEFICIARIO (A) declaran que el préstamo objeto de este contrato se realiza por la suma de ( \_\_\_\_\_ ) B/, que incluyen capital más intereses de conformidad con los términos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA.

**CLÁUSULA QUINTA:**

EL (LA) BENEFICIARIO (A) se obliga a cumplir fielmente con todas las CLÁUSULAS del presente contrato y disposiciones legales vigentes sobre el objeto de la presente contratación.



CLÁUSULA SEPTIMA:

EL (LA) DIRECTOR (A) y BENEFICIARIO (A) declaran que aceptan los términos y condiciones expresados.

CLÁUSULA OCTAVA:

EL (LA) BENEFICIARIO (A) se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente Contrato, por valor de (Código Fiscal, Art.967, Lib IV, Título VIII, Cap.III)

Para constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los días del mes de del año

POR EL IPACOOOP  
(DE SER NECESARIO  
INDICAR LA  
INSTITUCIÓN)

POR EL (LA) BENEFICIARIO (A)

Nombre  
Cédula de Identidad Personal  
o Pasaporte

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Texto Recomendado por la Contraloría General de la República

COMPROBANTE DE PAGO - CHEQUE

CUENTA OFICIAL No. INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO  
FONDO DE DESARROLLO COOPERATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS  
CHEQUE

No 0000

PANAMÁ, de de 20

Páguese a la Orden de

En Dólares U.S.A.

BANCO NACIONAL DE PANAMA  
DE CASA MADRE  
PANAMA REPUBLICA DE PANAMA

FUNCIONARIO AUTORIZADO

CONTRALORÍA GENERAL

Separar este comprobante antes de depositar el cheque

INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

Fondo de Desarrollo Cooperativo para personas con Discapacidad y sus Familias

Cheque No. 0000

NOMBRE:

FECHA:

DE 20

| DESCRIPCIÓN | CUENTA FINANCIERA | DEBE: | HABER |
|-------------|-------------------|-------|-------|
|             |                   |       |       |

PREPARADO POR:

VERIFICADO POR:

REVISADO

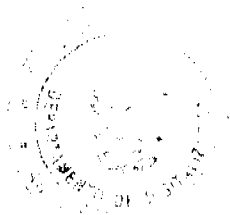
Fiscalización de la Contraloría

REGISTRADO POR:

Recibido por:

Cédula:

Fecha:



**GESTIÓN DE COBRO**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**GESTIÓN DE COBRO AL TESORO NACIONAL**

N° .....  
Para uso Oficial

**A FAVOR DE:**

|              |  |       |  |
|--------------|--|-------|--|
| Nombre       |  |       |  |
| Cédula o Ruc |  | Fecha |  |
| Firma        |  |       |  |
| Endosar a:   |  | Fecha |  |
| Cédula o Ruc |  | Firma |  |

| CONCEPTO DEL PAGO   | VALOR | Bf. |
|---|-------|-----|
| (Hacer referencia al N° de Documento, Contrato, Orden de Compra, Resoluciones u otros.) |       |     |
|   |       |     |
| <b>VALOR TOTAL (En Letras)</b>  |       |     |

**REGISTRO DEL MINISTERIO**

|                           |  |              |                    |         |        |
|---------------------------|--|--------------|--------------------|---------|--------|
| Ministerio                |  | Fecha        |                    | Entrada | Salida |
|                           |  |              |                    |         |        |
| Firma Oficial de Registro |  | Aprobado por | Firma del Ministro |         |        |

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

|                       |  |               |  |         |        |
|-----------------------|--|---------------|--|---------|--------|
| Control Fiscal        |  | Fecha         |  | Entrada | Salida |
| Receptoría de Cuentas |  | Fecha         |  | Entrada | Salida |
| Refrendado por        |  | Fecha         |  | Entrada | Salida |
| Sección de Pagos      |  | Fecha         |  | Entrada | Salida |
| Contralor General     |  |               |  |         |        |
| N° de Cheque          |  | Fecha de Pago |  |         |        |

**Nota:** Este documento debe ser impreso en un tamaño máximo de 10 centímetros por 15 centímetros. No aceptar modificaciones, perforaciones o alteraciones. Toda la información contenida en este documento es confidencial.







**INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO**



**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**INFORME DE COBROS**

N° XXXXXX

Fecha de Recaudación: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2\_\_\_\_

**Total Recaudado en:**

- **Efectivos:**
  - B/. \_\_\_\_\_
  - Monedas B/. \_\_\_\_\_
  - Balboa o Dólares B/. \_\_\_\_\_
- **Cheques:**
  - B/. \_\_\_\_\_
  - Oficiales B/. \_\_\_\_\_
  - Particulares B/. \_\_\_\_\_
- **Otros**
  - B/. \_\_\_\_\_
  - Transferencias bancarias B/. \_\_\_\_\_

**TOTAL..... B/.XXXXXX**

| CONTRATO DE PRÉSTAMO/Beneficiario N° DE RECIBO | CANTIDAD/B/.     |
|--|------------------|
| • _____  | B/. _____        |
| • _____  | B/. _____        |
| • _____  | B/. _____        |
| • _____  | B/. _____        |
| • _____  | B/. _____        |
| • _____  | B/. _____        |
| • _____  | B/. _____        |
| • _____  | B/. _____        |
| • _____  | B/. _____        |
| • _____  | B/. _____        |
| <b>TOTAL.....</b>                              | <b>B/.XXXXXX</b> |

Firma del Cobrador \_\_\_\_\_

**INFORME DE COBROS**

**BOLETA DE DEPÓSITO BANCARIO**



**INFORME DE EJECUCIÓN DEL FONDO – FONDECOOPEDIS**

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO**



**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**INFORME DE GESTIÓN DEL FONDO - FONDECOOPEDIS**

**NOMBRE DEL FONDO:** \_\_\_\_\_  
**NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA:** \_\_\_\_\_  
**CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL** \_\_\_\_\_ **DE** \_\_\_\_\_ **AL** \_\_\_\_\_ **DE** \_\_\_\_\_ **DE 200** \_\_\_\_\_

| <b>EJECUCIÓN DEL FONDO</b>        |  | <b>Financiero</b> |
|-----------------------------------|--|-------------------|
| <b>Más:</b>                       |  |                   |
| Aportaciones *                    |  | B/.xxxxxxx        |
| Donaciones *                      |  | B/.xxxxxxx        |
| Recuperación de préstamos **      |  | B/.xxxxxxx        |
| Saldo disponible anterior ***     |  | B/.xxxxxxx        |
| <b>Totales</b> .....              |  | <b>B/.xxxxxxx</b> |
| <b>Menos:</b>                     |  |                   |
| Préstamos Otorgandos: †           |  | B/.xxxxxxx        |
| a) Capital                        |  | B/.xxxxxxx        |
| b) Intereses                      |  | B/.xxxxxxx        |
| Asistencia Financiera Directa: †  |  | B/.xxxxxxx        |
| d) Técnica                        |  | B/.xxxxxxx        |
| e) Financiera                     |  | B/.xxxxxxx        |
| <b>Totales</b> .....              |  | <b>B/.xxxxxxx</b> |
| <b>Saldo disponible del fondo</b> |  | <b>B/.</b>        |

Fuente/ \* Ver Boleta de Depósito Bancaria. \*\* Ver Informe de Ejecución. \*\*\* Ver Informe de Gestión Anterior. † Ver Listado de Cheques emitidos del período por provincia

**Nombre del Funcionario Autorizado:** \_\_\_\_\_

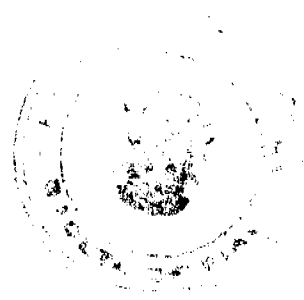
**Firma:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_

**Preparado por:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_

**ANEXOS COMPLEMENTARIOS DEL INFORME DE EJECUCIÓN DEL FONDO**

**-FONDECOOPEDISINFORME DE EJECUCIÓN**





**LISTADO DE CHEQUES EMITIDOS DEL PERIODO**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**LISTADO DE CHEQUES EMITIDOS DEL PERIODO**

PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 200\_\_

| N° | NOMBRE DE LA COOPERATIVA | Núm. Cheque | VALOR      |
|----|--------------------------|-------------|------------|
| 1  |                          |             | B/.xxxxxxx |
| 2  |                          |             | B/.xxxxxxx |
| 3  |                          |             | B/.xxxxxxx |
| 4  |                          |             | B/.xxxxxxx |
| 5  |                          |             | B/.xxxxxxx |
| 6  |                          |             | B/.xxxxxxx |
| 7  |                          |             | B/.xxxxxxx |
| 8  |                          |             | B/.xxxxxxx |
| 9  |                          |             | B/.xxxxxxx |
| 10 |                          |             | B/.xxxxxxx |
| 11 |                          |             | B/.xxxxxxx |
| 12 |                          |             | B/.xxxxxxx |
| 13 |                          |             | B/.xxxxxxx |
| 14 |                          |             | B/.xxxxxxx |
|    | TOTAL .....              |             | B/. _____  |

Nombre del Funcionario - Remitente: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Funcionario - Receptor: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**APÉNDICE****A. Reglamento de Crédito del FONDECOOPEDIS****INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO**

FONDO PARA EL DESARROLLO DE COOPERATIVAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIARES (FONDECOOPEDIS)

**REGLAMENTO DE CRÉDITO****CAPÍTULO I:****OBJETIVO, METAS Y CONSTITUCIÓN****ARTÍCULO 1: OBJETIVOS**

Mediante el Acuerdo firmado entre la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS) y el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), se crea el FONDO DE DESARROLLO COOPERATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (FONDECOOPEDIS), con los siguientes objetivos:



- a) Mejorar las condiciones socio-económicas de las personas con discapacidad y sus familias.
- b) Fortalecer la independencia económica del Movimiento Asociativo de Personas con Discapacidad y sus Familias.
- c) Promover la plena participación ciudadana de las personas con discapacidad a través del movimiento cooperativo.
- d) Incorporar a las personas con discapacidad y sus familias en el desarrollo económico del país.

El presente Reglamento establece los lineamientos, requisitos y condiciones para el otorgamiento y administración de préstamos y/o asistencia financiera directa, destinados al desarrollo y al fortalecimiento de los servicios ofrecidos por las cooperativas legalmente constituidas en Panamá a sus asociados con discapacidad y sus familiares.

Los recursos del FONDECOOPEDIS provienen de organismos nacionales o internacionales interesados en el fomento y desarrollo integral de las personas con discapacidad y sus familias, a través del movimiento cooperativo panameño.

#### ARTÍCULO 2: METAS

El fondo tiene como meta el desarrollo humano y el bienestar de las personas con discapacidad y de sus familias, mediante la expansión, integración y consolidación socio-económica del sector cooperativo.

El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP) brindará apoyo financiero y técnico a fin de fortalecer a las cooperativas formadas por personas con discapacidad y sus familias; y para tal fin, se responsabiliza de:

- Gestionar, administrar y canalizar los fondos del FONDECOOPEDIS hacia las cooperativas, en calidad de préstamo.
- Brindar asistencia técnica y asistencia financiera directa, no reembolsable, a las cooperativas.
- Dar seguimiento y evaluar periódicamente los programas y proyectos financiados con recursos del FONDECOOPEDIS a las cooperativas.

#### ARTÍCULO 3: CONSTITUCIÓN DEL FONDO (FONDECOOPEDIS)

Con los recursos disponibles en función del Convenio IPACOOOP-SENADIS y con los aportes de los organismos interesados en patrocinar en el logro de sus objetivos, se establece en el IPACOOOP el Fondo de Desarrollo Cooperativo para Personas con Discapacidad y sus Familias, denominado FONDECOOPEDIS; destinado a subpréstamos para capital fijo (infraestructuras y equipos) y para capital de trabajo (líneas de crédito), con el propósito de proporcionar recursos financieros a las cooperativas en condiciones ventajosas para actividades productivas.

La Contraloría General de la República ejercerá el control previo y posterior al fondo de conformidad con las facultades constitucionales y su ley orgánica. Refrendará los desembolsos del fondo y examinará que se cumplan con los requisitos y autorizaciones técnicas, de financiamiento y los contratos. Recibirá informes de la gestión, amortización de los préstamos y otros aportes.

### CAPÍTULO II

#### BENEFICIARIOS, REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LIMITACIONES

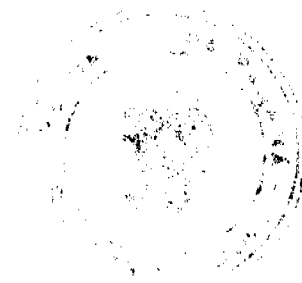
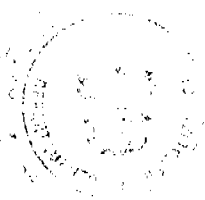
##### ARTÍCULO 4: BENEFICIARIOS

Solo podrán recibir préstamos y asistencia financiera directa del FONDECOOPEDIS, las cooperativas de cualquier tipo con Personería Jurídica o Permiso de Operación, cuyos asociados sean reconocidas por la SENADIS como personas con discapacidad; y hayan cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento, con sus estatutos y con la ley de asociaciones cooperativas.

##### ARTÍCULO 5: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para poder ser beneficiario de este Fondo, las cooperativas deberán satisfacer, previa y completamente, los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificación de ser una agrupación formada por personas con discapacidad y/o de familiares de personas con discapacidad, otorgada por la Secretaría Nacional de Discapacitados - SENADIS.
- b) Contar con Personería Jurídica o Permiso de Operación, otorgada por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo - IPACOOOP.



- c) Contar con la administración básica y su Junta Directiva reconocida por el IPACOOOP.
- d) Presentar información contable.
- e) Presentar un perfil del proyecto a financiar.
- f) Estar al día en el IPACOOOP con el pago del 5% de sus excedentes anuales al fondo especial para el fomento y desarrollo cooperativo.

#### ARTÍCULO 6: LIMITACIONES

El otorgamiento de préstamos y de asistencias financieras directas del FONDECOOPEDIS, tendrán las siguientes limitaciones:

a) Las cooperativas que mantengan deudas pendientes morosas o vencidas, o imputables a ellas, con entidades públicas y/o privadas, no serán elegibles para el otorgamiento de préstamos o para asistencias financieras directas, sin que previamente tomen medidas administrativas o financieras que el IPACOOOP considere aptas para normalizar su situación.

b) Los recursos del FONDECOOPEDIS destinados a préstamos y/o asistencias financieras directas, no podrán ser utilizados para:

1. Financiar actividades distintas a las señaladas en este Reglamento en el Capítulo III - Rubros Financiables
2. Pago de intereses de créditos recibidos u otros compromisos financieros.
3. Otorgamiento de préstamos y/o asistencias financieras directas a cooperativas sin Personería Jurídica o sin Permiso de Operación, que expida el IPACOOOP.
4. Propósitos distintos a los indicados en las solicitudes de préstamo y/o de asistencias financieras directas.
5. Pago de dividendos por aportaciones o para distribución de excedentes de parte de las cooperativas.
6. Refinanciamiento de deudas contraídas con otras fuentes.
7. Gastos administrativos propios de la cooperativa que no estén contemplados en el proyecto a financiar.

### CAPÍTULO III

#### RUBROS FINANCIABLES

#### ARTÍCULO 7: RUBROS FINANCIABLES

Los fondos del FONDECOOPEDIS estarán destinados a financiar los rubros siguientes:

##### a) Infraestructura y equipos:

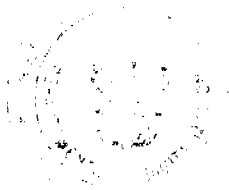
El fondo financiará pequeñas instalaciones físicas y equipos para la producción, el procesamiento y/o la comercialización de productos lícitos en general, sean frescos o naturales, artesanales, manufacturados, semiprocados o industrializados.

La infraestructura física y los equipos de comercialización elegibles para financiamiento, incluyen pero no están limitados a:

1. Equipos e instalaciones para el procesamiento de productos en general, tales como, cultivos agrícolas, artesanales, pecuarios, de pesca, forestales y otros.
2. Equipos rodantes (vehículos) y otros equipos móviles.
3. Equipos tales como: máquinas de coser, motores fuera de borda, máquinas procesadoras de alimentos, de oficina y otros.

##### b).Capital de Trabajo:

El Fondo financiará con capital de trabajo aquellas actividades relacionadas con la producción lícita en general, el mercadeo y el consumo. Las operaciones crediticias elegibles para el financiamiento incluirán, pero no están limitadas, a:



1. Adelanto de pago al productor por la compra de su producto con el fin de almacenar este y tomar ventaja de la fluctuación de precios en el mejor momentos de su demanda.

2. Adelanto de pago al productor por productos perecederos que tengan garantía de transacciones rápidas entre el momento de su venta y el pago al productor.

3. adelanto de pago para elaboración de artesanías y otro tipo de productos para la venta.

4. Financiamiento para la expansión del capital de trabajo requerido para el mercadeo de productos que necesitan varias fases de procesamiento.

c) Crédito de Producción Colectivo

Parágrafo 1:

Los adelantos de pago al productor no serán en ningún caso mayor al 80% del precio estimado de venta de su producto.

Parágrafo 2:

La cooperativa podrá solicitar ajustes al proyecto debidamente sustentado para la consideración del Comité de Crédito.

#### CAPÍTULO IV:

#### DECISIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

#### ARTÍCULO 8: COMITÉ DE CRÉDITO

Se establece un Comité de Crédito que velará por la colocación y el uso eficiente de estos fondos. El Comité de Crédito emitirá su opinión y recomendaciones sobre los proyectos a financiar y resolverá sobre la aprobación de las solicitudes de préstamos y/o de asistencias financieras directas sometidas en función de los mismos. Dicho Comité también tendrá facultades para negar formalmente una solicitud o devolverla para que se le haga un replanteamiento al proyecto objeto del financiamiento requerido, o para la búsqueda de mayor información relativa al mismo.

El Comité estará integrado por tres miembros principales y miembros asesores, así:

a) Miembros Principales con Derecho a Voz y Voto:

- El Director Ejecutivo del IPACOOOP quien lo presidirá
- El Director de Asistencia Técnica del IPACOOOP
- El Director de Planificación del IPACOOOP.

Parágrafo:

1. Los miembros principales del Comité de Crédito podrán delegar su participación en el mismo a través de los siguientes funcionarios:

- El Director Ejecutivo podrá delegar en el Subdirector Ejecutivo.
- El Director de Asistencia Técnica podrá delegar en el Coordinador Nacional del Programa de Formulación y Ejecución de Proyectos.
- El Director de Planificación podrá delegar en el Coordinador de l Programa de Estudios Económicos.

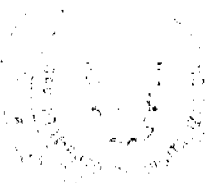
b) Miembros asesores con Derecho a Voz:

El o los funcionarios oficiales designados por los organismos nacionales o internacionales contribuyentes del Fondo, quienes actuarán como miembros ex officio.

Parágrafo:

Los Jefes Provinciales del Departamento de Asistencia Técnica, así como otros funcionarios del IPACOOOP y de la SENADIS, podrán ser invitados a participar en las reuniones del Comité en calidad de recursos técnicos o profesionales, adicionales.

#### CAPITULO V



## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS

### ARTÍCULO 9: MONTO MÁXIMO DE PRÉSTAMOS

El monto máximo que podrá concederse en préstamos a una cooperativa con recursos del FONDECOOPEDIS es de hasta B/.15,000.00 (Quince Mil Balboas).

### ARTÍCULO 10: PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO.

El monto de cada préstamo que se apruebe no excederá del 90% del valor de las inversiones que se haya acordado financiar.

El 10% restante deberá ser aportado por la cooperativa solicitante. Este aporte puede darse tanto en efectivo como en especie (mano de obra, infraestructura, tierras, productos agrícolas, semovientes, mobiliario y equipos que se refieren al proyecto, etc.).

### ARTÍCULO 11: PORCENTAJE NO REEMBOLSABLE

Con el propósito de apoyar la constitución de las empresas cooperativas, se establece un monto no reembolsable del total del financiamiento otorgado, como Asistencia Financiera Directa, dirigida a cubrir los gastos de salario de doce (12) primeros meses del gerente y del contador de la cooperativa y apoyo al proyecto en un rango equivalente entre el 25% y el 50% del monto del proyecto.

### ARTÍCULO 12: PLAZOS

El plazo para el pago total de los préstamos lo determinará el perfil o estudio de factibilidad correspondiente, considerando en cada caso, entre otros aspectos:

1. El destino de la inversión.
2. La rentabilidad y capacidad de pago que genere la misma.
3. La vida útil del bien.
4. La inversión financiada.
5. La periodicidad y el volumen de ingreso que genere el proyecto.

Los plazos máximos que se pueden pactar para cada tipo de inversión, son los siguientes:

#### 1. Capital de Trabajo

1.1 Para la compra-venta de inventario de almacén:

*1.1.1. Adquisición de Inventario base: Hasta dos (2) años o 24 meses según la rotación de inventario*

*1.1.2. Incremento de inventario: Hasta un (1) año plazo o líneas de crédito hasta 3 años con vencimientos parciales de hasta un (1) año para cada desembolso.*

#### 1.2. Para la compra, elaboración, manejo y comercialización de productos:

1.2.1. Hasta un (1) año plazo o línea de crédito hasta tres (3) años con vencimientos parciales de un (1) año.

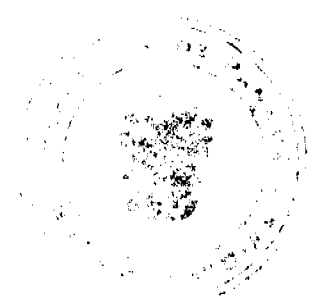
1.3 Para la compra y procesamiento de materia prima e insumos destinados a actividades artesanales, de manufactura, semi-industriales o de pequeña industria:

1.3.1. Hasta un (1) año o línea de crédito hasta dos (2) años con vencimientos parciales de un (1) año.

#### 2. Infraestructura y Equipo:

El plazo que podrá concederse para préstamos para infraestructura y equipos estará disponible en términos y condiciones apropiados a la expectativa de vida de los activos financiados para el proyecto, oscilando entre tres (3) años para equipos para la producción y/o comercialización; y hasta quince (15) años para edificios e instalaciones similares permanentes.

### ARTÍCULO 13: PERÍODOS DE GRACIA





Para los préstamos destinados al financiamiento de inversiones de capital fijo, cuyos estudios de factibilidad demuestren que los ingresos provenientes de la inversión productiva considerada como fuente de ingreso para el repago del préstamo, no permita el pago a corto plazo de cuotas de amortización, se podrán autorizar un período de gracia en dichos compromisos. El período de gracia solo se dará para las amortizaciones a capital y no podrá exceder de un año.

**Parágrafo:**

En caso que los ingresos generados sean menores a los previstos en el estudio durante el año de gracia y los mismos, previa evaluación, sean imputables a factores fuera del control o administración del proyecto, el plazo concedido se podrá extender por un año adicional sin exceder los tres (3) años.

**ARTÍCULO 14: TASA DE INTERÉS**

El Fondo facilitará préstamos a las cooperativas a un costo que oscilará entre el uno por ciento (1%) y el tres por ciento (3%), sobre saldo.

**ARTÍCULO 15: GARANTÍAS**

Las cooperativas podrán respaldar los préstamos cuando el proyecto lo requiera; el Comité de Crédito establecerá las garantías.

**ARTÍCULO 16: CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS**

Las cooperativas beneficiarias del FONDECOOPEDIS deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**a. Autorización de la Asamblea General:** Presentar Resolución de la Asamblea General donde se autoriza el financiamiento requerido y se autoriza a la Junta de Directores a contratar el préstamo.

**b. Perfil del Proyecto:** Para la tramitación de un préstamo se requerirá que la cooperativa interesada acompañe a la solicitud respectiva, un perfil del proyecto a financiarse. El IPACOOOP, a través del Programa de Formulación y Ejecución de Proyectos, podrá asistir a la cooperativa en la identificación y en el análisis del proyecto a financiar, cuando así se requiera.

**c. Notarización:** El contrato de préstamo y los pagarés firmados por la cooperativa deberán ser notariados y el costo de dicho acto correrá por cuenta de la cooperativa, ya sea que lo pague directamente o sea deducido o restado del monto a recibir del préstamo.

**d. Fiscalización:** Las cooperativas financiadas permitirán que en forma coordinada los funcionarios del IPACOOOP y/u otros organismos nacionales e internacionales contribuyentes del Fondo, tengan libre acceso a sus registros contables y libros de actas, así como asistir en calidad de observadores a las asambleas generales y reuniones de cuerpos directivos, cuando a juicio de esta institución se considere necesario.

**e. Informes Periódicos:** Las cooperativas beneficiarias de préstamos de este Fondo se comprometen a elaborar, según el modelo o formato que se le provea, los informes periódicos de avance económico y financiero como también de cumplimiento de metas del proyecto financiado, el cual será canalizado al Comité de Crédito a través del Director Provincial del IPACOOOP, al cual le entregará copia.

**f. Asistencia Técnica:** Las cooperativas beneficiarias de préstamos del Fondo aceptarán la asistencia técnica y/o los programas de capacitación de asociados, directivos y empleados, que sean especialmente diseñados y coordinados para ellas tanto por el IPACOOOP como por la SENADIS.

**ARTÍCULO 17: VENCIMIENTO**

Los préstamos concedidos por el FONDECOOPEDIS se considerarán vencidos y su pago total será exigible de inmediato en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por vencimiento natural del término contractual.
- b) Si la cooperativa deudora se opusiera a la inspección de las inversiones o se negara a proporcionar informes que el IPACOOOP le solicite en relación a los mismos.
- c) Si el proyecto aprobado no se cumpliera dentro de los plazos establecidos o no se cumpliera la inversión del todo o parte del préstamo, en los fines para los cuales ha sido pactado.
- d) Si la cooperativa deudora faltare al pago total o parcial de las cuotas señaladas en el contrato de préstamo tanto para el capital como para los intereses.



e) Si el IPACCOOP comprobara en cualquier momento, **falsedad** en la información proporcionada por la cooperativa deudora al momento de haber formulado la solicitud de préstamo.

**Parágrafo:**

Las cooperativas cuyos préstamos hayan sido considerados vencidos en razón de las casos indicados en los literales c) y d) podrán negociar un acuerdo o arreglo de pago con el FODECOOPEDIS.

**ARTÍCULO 18: OTRAS DISPOSICIONES**

Este Reglamento podrá ser modificado en parte o en su totalidad y en cualquier momento por el Comité de Crédito.

Panamá, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

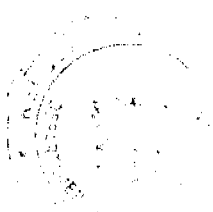
**VICTOR M. LÓPEZ Q.**

Director Ejecutivo del IPACCOOP

**NIDIA M. MEDINA R.**

Directora de Planificación

**B. Acuerdo SENADIS - IPACCOP**



## ACUERDO No. 1

**ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, CON FONDOS DEL PROGRAMA VIVIENDO SIN BARRERAS**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL DE J. CAMPOS L.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 237-09, en su calidad de Director de la Secretaría Nacional de Discapacidad, quien en adelante se denominará **LA SENADIS**, por una parte; y por la otra **VICTOR M. LOPEZ Q.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-114-608, debidamente facultado por el Decreto Ejecutivo No. 121 del 9 de diciembre de 2004, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, quien en la suscrita se denominará **EL IPACCOOP**, conciben suscribir el presente Acuerdo Para la Creación de Empresas Cooperativas de Personas con Discapacidad y sus Familias, con fondos del Programa Viviendo Sin Barreras.

## CONSIDERANDE

Que la **Ley 23 de 28 de junio de 2007**, crea la **SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, LA SENADIS**, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica autónoma en su régimen de cuentas patrimoniales propias, la cual dirige y ejecuta la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, fundamentada en los principios de equidad, de oportunidades, respeto a los derechos humanos, no discriminación y participación ciudadana.

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO, EL IPACCOOP**, creado mediante la **Ley 14 del 21 de julio de 1980** como una institución económica y administrativamente autónoma, que tiene a su cargo principalmente la formulación, ejecución, planificación y ejecución de la política cooperativista del Estado.

Que **LA SENADIS** ejecuta el "Programa Viviendo Sin Barreras" cuyo objetivo es hacer esfuerzos para implementar convenientemente actividades necesarias para iniciar y desarrollar programas de integración social de las personas con discapacidad y sus familias que atiendan sus más importantes demandas, logrando el incremento de la competitividad, el desarrollo y el bienestar social de Panamá.

Que **LA SENADIS** mediante "El Programa Viviendo Sin Barreras" concede según una **DONACION** al **IPACCOOP** con el propósito de crear un **FONDO** que permita apoyar a las personas con discapacidad y familiares de personas con discapacidad que participan en Actividades para contribuir a desarrollarse de manera independiente y auto sustentable.

FIRMADO EN

PANAMÁ, PANAMÁ

2008



## CONVIENEN

- PRIMERO:** Crear un FONDO que permita ayudar a las personas con discapacidad y sus familiares que participan en Asociaciones para mejorar o desarrollar en manera independiente y autosuficiente.
- SEGUNDO:** LA SENADIS, se compromete, dentro del concepto de APORTE ECONOMICO a EL IPACCOOP para la suma de Doscientos mil balboas (B/.200,000.00), de fondos del Programa Viviendo Sin Barreras, para la constitución de cooperativas que contribuyan a la organización y el fortalecimiento de las Cooperativas conformadas por Personas con Discapacidad y de Familiares de Personas con Discapacidad, que participen en los emprendimientos para contribuir a la desarrollo de manera independiente y con sostenibilidad de conformidad con el Decreto en la Ley No. 27 del 21 de julio de 1980. Este aporte económico se cubrirá por medio de la Cuenta No. 13000057346 Fondo Reserva de Cooperativas SENADIS-Instituto Panameño de la Vida de Adultos.
- TERCERO:** Que la suma de dinero que se crea para el uso de los fondos de "Programa Viviendo sin Barreras" depositada. Los fondos del APORTE ECONOMICO serán depositados con EL IPACCOOP en una cuenta bancaria, para ser utilizados en "FONDO PARA EL DESARROLLO DE COOPERATIVAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD".
- CUARTO:** LA SENADIS, se compromete a brindar el apoyo técnico requerido por EL IPACCOOP para el desarrollo de las actividades de promoción y organización de las cooperativas y acciones con apoyo técnico.
- QUINTO:** Que el Aporte Económico realizado por LA SENADIS, sea administrado y ejecutado por EL IPACCOOP para la constitución de un fondo para el desarrollo de cooperativas de personas y familiares de personas con discapacidad y familiares de personas con discapacidad, que contribuyan en sus emprendimientos.
- SEXTO:** EL IPACCOOP en conjunto con LA SENADIS establecerá un mecanismo de utilización, ejecución de fondos a través del Reglamento referenciado por la Asamblea General de la República.
- SEPTIMO:** Que todas las actividades de organización de personas con discapacidad o de familiares de personas con discapacidad interesados en solicitar el uso del fondo deberán ser certificadas previamente connotas por LA SENADIS.
- OCTAVO:** Las funciones de apoyo de carácter técnico, administrativo y administración de los fondos para la creación de empresas cooperativas serán realizadas por EL IPACCOOP de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.



- NOVENO:** EL IPACOOOP deberá suministrar semestralmente a LA SENADIS un informe de rendición de Cuentas sobre la administración y ejecución de los recursos y admitir una copia del mismo a la Contraloría General de la República.
- DÉCIMO:** Las Partes acuerdan que los fondos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo provendrán exclusivamente de los recursos aportados por LA SENADIS a EL IPACOOOP y de los intereses que se generen por los microcréditos otorgados a las cooperativas.
- DÉCIMO PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma y estará vigente por el período de vigencia de los Fondos.  
  
Podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique mediante comunicación escrita a la otra, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación.
- DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de terminación del presente acuerdo, las actividades, proyectos y programas acordados durante su vigencia continuarán desarrollándose hasta su conclusión, a menos que las partes convengan otra cosa.
- DÉCIMO TERCERO:** Las Partes, de común acuerdo, podrán modificar, prorrogar, o adicionar el presente Acuerdo, y en cualquier forma, el acuerdo de la Contraloría General de la República.

Para constancia, firman el presente Acuerdo, en su fe de los intervinientes, en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año D.º M.º Ocho (2008).

POR LA SENADIS

FOR EL IPACOOOP

*Manuel de J. Campos L.*  
MANUEL DE J. CAMPOS L.  
Director

*Victor M. Lopez Q.*  
VICTOR M. LOPEZ Q.  
Director Ejecutivo

Refrendo:

*[Firma]*  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 166-2008



(De 30 de junio de 2008)

El Superintendente de Bancos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO PANAMÁ, S.A.** es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 600446, documento 1280564, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, con Licencia Bancaria General otorgada mediante **Resolución S.B.P. 036-2008** de 8 de febrero de 2008, y es subsidiaria 100% directa de **GRUPO CENTENARIO DE INVERSIONES, S.A.**;

Que **SERVICIOS CENTENARIOS DE PANAMÁ, S.A.** es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 581222, documento 1196768, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, y es subsidiaria 100% directa de **GRUPO CENTENARIO DE INVERSIONES, S.A.**;

Que **BANCO PANAMÁ, S.A.** y **SERVICIOS CENTENARIOS DE PANAMÁ, S.A.**, han presentado ante esta Superintendencia, por intermedio de apoderado especial, solicitud de autorización para la fusión de ambas sociedades a través de un denominado "Convenio de Fusión por Absorción", en razón del cual sobrevivirá **BANCO PANAMÁ, S.A.**;

Que efectuados los análisis correspondientes, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, la solicitud presentada por **BANCO PANAMÁ, S.A.** y **SERVICIOS CENTENARIOS DE PANAMÁ, S.A.** no merece objeciones; y

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 33 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver de conformidad.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorízase la fusión entre **BANCO PANAMÁ, S.A.** y **SERVICIOS CENTENARIOS DE PANAMÁ, S.A.** mediante el Convenio de Fusión fechado 23 de mayo de 2008, y en razón del cual sobrevivirá **BANCO PANAMÁ, S.A.**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN - 327 - 2007

(De 04 de Septiembre de 2007)

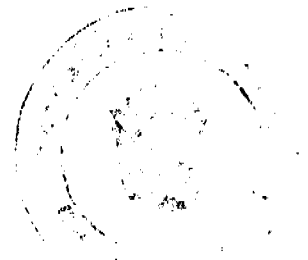
"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Habas (*Vicia faba*) en granos secos, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de Washington, Estados Unidos de América."

Incluye: Habas Chicas (*Vicia faba var. minor*); Habas Grandes o Común (*Vicia faba var. major*); Haba Caballar (*Vicia faba var. equina*); Además de otros tipos de Habas (*Vicia sp.*)

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:



Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Habas (*Vicia faba*) en granos secos, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de Washington, Estados Unidos de América.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas.

#### RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Habas (*Vicia faba*) en granos secos, para consumo humano y/o transformación, originarios del Estado de Washington, Estados Unidos de América, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

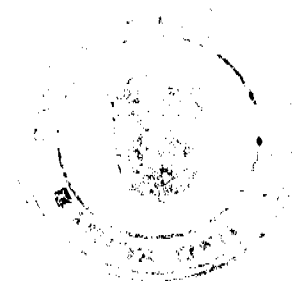
| Fracción Arancelaria | Descripción del producto alimenticio  |
|----------------------|---|
| 0713.50.20           | Habas chicas ( <i>Vicia faba var. minor</i> ), de vainas secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.   |
| 0713.50.90           | Las otras variedades de habas, haba común ( <i>Vicia faba var. major</i> ) y haba caballero ( <i>Vicia faba var. equina</i> ), de vainas secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas. |
| 0713.90.90           | Otras habas ( <i>Vicia sp.</i> ) de vainas secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas, no especificados en esta partida.   |

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las Habas (*Vicia faba*) en granos secos, deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Las Habas (*Vicia faba*) han sido cultivadas y embaladas en el Estado de Washington, Estados Unidos de América.
2. La mercancía procede de áreas y lugares de producción sujetas a inspección por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo, cosecha y embalaje del alimento.
3. El certificado fitosanitario oficial, incluye una declaración adicional en la que se da fe de lo que se detalla a continuación:



3.1 La mercancía se encuentra libre de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá, tales como:

|  |                                |
|--|--------------------------------|
| a) <i>Etiella zinckenella</i><br>b) <i>Delia platura</i> | c) <i>Trogoderma variabile</i> |
|--|--------------------------------|

3.2 La producción, cosecha y el embalaje de estos alimentos, destinados para el consumo humano, se realizó en el marco de las buenas prácticas agrícolas (BPA) y de buenas prácticas de manufactura (BPM).

3.3 La mercancía viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos, incluyendo suelos de cualquier tipo.

3.4 El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.

3.5 Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.

3.6 Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.

Artículo 4: Los contenedores deben estar precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a su llegada a Panamá.

Artículo 5: Al momento del arribo del embarque al puerto de ingreso al país, la mercancía debe estar amparada con la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Copia del formulario de notificación de importación.
- b) Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
- c) Copia de factura comercial del producto.
- d) Pre-declaración de aduanas.

Artículo 6: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 7: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Habas (*Vicia faba*) en granos secos, para consumo y/o transformación no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 8: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 9: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

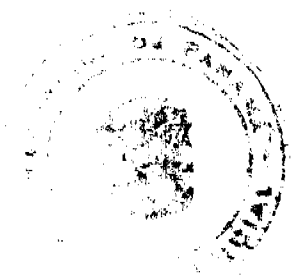
Director Nacional de Normas

Para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

ACUERDO MUNICIPAL N° 9





Del 27 de Enero de 2009

"Se aprueba la adjudicación de Oficio de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Carate, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar las Resoluciones de Adjudicación de Oficio a favor de sus ocupantes"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el concejo municipal del distrito de Las Tablas, adopto un procedimiento especial de adjudicación de oficio a través del Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terreno ubicados en el corregimiento de El Carate, con el objetivo que en el marco del programa nacional de administración de tierras (*PRONAT*), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido (s), municipal (es) traspasado (s) por la nación al municipio de Las Tablas, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos mil seiscientos noventa y Seis (2696) del siete (7) de Abril de mil Novecientos setenta y ocho (1978)

Que el municipio de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores beneficiarios, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

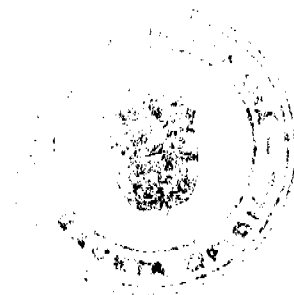
Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

| 1er nombre | 1er apellido | 2do apellido | Apellido casada | Cedula    | Nº Predio | Superficie | Precio Total |
|------------|--------------|--------------|-----------------|-----------|-----------|------------|--------------|
| MARIA      | JAEN         | DE LEON      |                 | 7-119-625 | 206-01    | 983.21     | 245.80       |
| JOSE       | DELGADO      | GONZALEZ     |                 | 7-45-835  | 207-04    | 694.06     | 173.51       |
| BRICEYDA   | MORENO       |              | TREJOS          | 7-97-795  | 207-15    | 1,051.64   | 255.16       |
| DIóGENES   | VEGA         | GARCIA       |                 | 7-112-666 | 209-05    | 1,756.29   | 325.63       |
| DELIA      | DOMINGUEZ    | GONZALEZ     | ALMANZA         | 7-52-299  | 210-04    | 56.74      | 14.19        |
| JOSE       | BARRIOS      |              |                 | 7-21-271  | 211-04    | 499.85     | 124.96       |
| BENILDO    | DOMINGUEZ    | MONTENEGRO   |                 | 7-54-202  | 211-06    | 1,125.52   | 262.55       |
| LUIS       | PEÑA         | BARRIOS      |                 | 8-211-510 | 215-14    | 601.22     | 150.31       |
| ERASTO     | VERGARA      | SAMANIEGO    |                 | 7-123-887 | 217-08    | 197.65     | 49.41        |
| DOMINGO    | BARRIOS      | BARRIOS      |                 | 7-52-629  | 217-06    | 1,481.85   | 298.19       |
| EDILSA     | CEDEÑO       | SAMANIEGO    |                 | 7-92-1313 | 215-20    | 10,352.92  | 1185.29      |

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.



**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (05) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 16 de (21) de Octubre de 2008.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de dos mil nueve (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

**H.R. MELQUÍADES JAÉN**

Presidente del Consejo Municipal

Las Tablas

**DIÓGENES CAMARENA**

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 27 de Enero de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

**MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ**

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

**LEYSI RODRÍGUEZ**

Secretaria

Consejo Municipal De Las Tablas

Acuerdo Municipal N° 10

Del 27 de Enero de 2009

"Se aprueba la Adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de La Laja, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

En Uso de sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Laja, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Doce Mil Novecientos Sesenta y Uno (12.961) del diecinueve (19) de agosto de mil Novecientos ochenta y seis (1986)



Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de La Laja, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

| 1er nombre | 1er apellido | 2do apellido | Apellido casada | Cedula    | N° Predio | Superficie | Precio Total |
|------------|--------------|--------------|-----------------|-----------|-----------|------------|--------------|
| RICARDO    | GONZALEZ     | MOJICA       |                 | 7-103-897 | 350-19    | 694.83     | 173.71       |
| LURIS      | HERNANDEZ    |              |                 | 7-61-529  | 352-02    | 233.85     | 58.46        |
| NELVA      | CEDEÑO       | HERRERA      |                 | 7-56-640  | 352-05    | 270.26     | 67.57        |
| IRENE      | CEDEÑO       |              |                 | 7-26-727  | 352-15    | 537.38     | 134.34       |
| LAURENTINO | HERNANDEZ    |              |                 | 7-34-232  | 355-01    | 397.99     | 99.50        |
| MARIA      | UREÑA        | GONZALEZ     |                 | 7-108-760 | 359-11    | 1825.81    | 352.58       |
| LIBRADA    | HERRERA      | UREÑA        |                 | 7-111-622 | 359-13    | 3199.70    | 469.97       |
| LISANDRO   | HERRERA      | UREÑA        |                 | 7-8-167   | 360-01    | 5068.10    | 656.81       |
| YASMINA    | HERRERA      | HERRERA      |                 | 7-121-597 | 360-03    | 241.13     | 60.28        |

**ARTICULO SEGUNDO: Establecer**, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO TERCERO: Facultar**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: Establecer**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

**ARTICULO QUINTO: Establecer**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de dos mil nueve (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

**H.R. MELQUÍADES JAÉN**

Presidente del Consejo



**DIÓGENES CAMARENA**

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 23 de Enero de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

**MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ**

Alcalde del Distrito de

Las Tablas

**LEYSI RODRÍGUEZ**

Secretaria

**AVISOS**

Santiago, 10 de marzo de 2009. AVISO. Yo, **NIAN YAU ZHONG**, cedulado No. N-19-761, propietaria del establecimiento comercial denominado, **LAVAMATICO Y LAVANDERIA DON JULIO**, comunico al público, que traspaso los derechos del referido establecimiento a favor de **KAREN YAU QIU LAM**, cedulada No. 9-732-1489, de conformidad con el Artículo No. 777 del Código de Comercio. **Atentamente**, Nian, Zhong Yau. L. 201-314555. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN: La sociedad anónima denominada **CORAL POINT FINANCIAL, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 338530 desde el día 3 de diciembre de 1997, fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública No. 22,420 de 30 de septiembre de 2008 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha No. 338530, Documento Redi No. 1550119 desde el 27 de marzo de 2009. **VACCARO & VACCARO**. Raul Eduardo Vaccaro. L. 201-315756. Única publicación.

**EDICTOS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0251-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **MIRIAN CECILIA SILVA DE SOLIS**, vecino (a) de Las Acacias, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-198-650, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-646-03, según plano aprobado No. 202-01-9935, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 560.49 m2, ubicada en la localidad de **Ciénega Vieja**, corregimiento Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino al río La Estancia. Sur: María Magdalena Jiménez y Saturnino Gálvez. Este: María Magdalena Jiménez. Oeste: Saturnino Gálvez y camino. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 27 de julio de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9019171.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-283-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a)



**RAMIRO ERIBERTO MORCILLO DOMINGUEZ**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento de Juan Díaz, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-567, del 04 de septiembre de 2008, según plano aprobado No. 805-01-20094, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 6 Has + 2674.64 m<sup>2</sup> del globo A, que forma parte de la finca No. 282860, Doc. 1356442 y 5 Has. + 1,534.15 M<sup>2</sup> del globo B, con finca No. 282861, Doc. 1356442, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Tanara, corregimiento de Chepo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo A-6 Has. + 2674.64 M<sup>2</sup>. Norte: Antigua carretera nacional a Chepo. Sur: Línea de transmisión eléctrica. Este: Finca 1720, Tomo 31, Folio 434, propiedad de la nación, vereda de 3.00 mts. Oeste: Resto de la finca 282860, Doc. 135642, propiedad del MIDA. Globo B-5 Has. + 1,534.15 Mts. Norte: Línea de transmisión eléctrica. Sur: Resto de la finca 282861, Doc. 135642, propiedad del MIDA. Este: Resto de la finca 282861, Doc. 135642, propiedad del MIDA. Oeste: Resto de la finca 282861, Doc. 135642, propiedad del MIDA. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la corregiduría de Chepo Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 30 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-315816.

EDICTO No. 92 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MARJORIE ANN LOGAN DE GALLOWAY**, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en Calle Ricardo J. Alfaro No. 4165, con cédula de identidad personal No. 8-147-613, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Cruce, de la Barriada Santa Librada, Corregimiento de El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle El Cruce con: 22.50 Mts. Sur: Resto de la finca 6028, F. 104., T. 194, ocupado por: Dionisio Rodríguez con: 22.50 Mts. Este: Resto de la finca 6028, F. 104., T. 194, ocupado por: Natalio Torres González con: 30.00 Mts. Oeste: Calle Santa Librada con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de abril de mil novecientos setenta. El Alcalde (fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS. Oficial del Dpto. de Catastro (Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidós de abril de mil novecientos ochenta. CORALIA DE ITURRALDE. Oficial del Dpto. de Catastro Municipal. L. 201-315771.

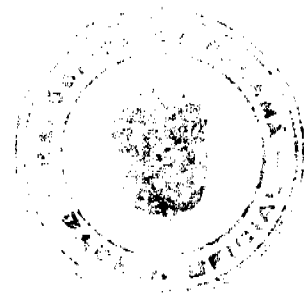
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8. LOS SANTOS. EDICTO No. 020-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **LUZMILA RITA BERNAL SAMANIEGO**, residente en el corregimiento de Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal No. 2-28-721, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-013-2009, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has. + 6502.81 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Las Cucharitas, corregimiento de El Manantial, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Terreno de Climaco Almanza y servidumbre de acceso a la finca y camino que va de El Manantial a la playa El Uvito. Sur: Terreno de Amado Solís y Erasmo Solís. Este: Terreno de Proyecciones Turísticas S.A. y terreno de Erasmo Solís. Oeste: Terreno de Librada Solís y Liberato González y Rosario Solís de Espino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de El Manantial y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintisiete días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. MILEIDYS DEL C. CEDEÑO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-315805.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 040-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIN TOVAR S.A. REP. LEGAL RAUL DAVID POLO LOPEZ**, vecino (a) de Bahía Obarrio, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-72-319, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-587-2008 del 30 de septiembre de 2008, según plano aprobado No. 803-04-19884, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3969.07 Mts., ubicada en la localidad de Las Cruces, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de tosca hacia la playa y hacia Monte Oscuro. Sur: Anibal Herrera Zurita. Este: Anibal Herrera Zurita. Oeste: Anibal Herrera Zurita. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cermeño y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 26 días del mes de enero de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-315925.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 098-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **INVERSIONES J.J.T. S.A. REP. LEGAL JHON JAIRO MARIN TOVAR RESTREPO**, vecino (a) de San Francisco, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 10270117, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-163-2008 del 27 de marzo de 2008, según plano aprobado No. 807-15-19875, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 9089.00 M2, ubicada en la localidad de El Limite, corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra hacia otras fincas y hacia carretera principal del Limite, Marta Raquel Bocanegra de Abrego. Sur: Camino de tierra hacia camino principal de Florida y hacia carretera principal, Arquímedes Velásquez González. Este: Arquímedes Velásquez González. Oeste: Eustiquio González, Didier Enrique González y camino de tierra hacia camino principal de La Florida y hacia carretera principal del Limite. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Obaldía, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 27 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-315924.

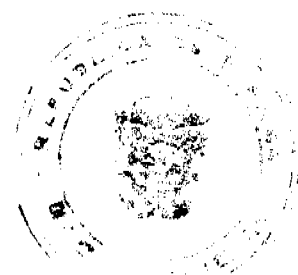
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 131-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ERNESTO ANTONIO PRETTO BROWN**, vecino (a) de Fuente del Chei, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 3-16-111, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-268-08 del 4 de junio de 2008, según plano aprobado No. 809-06-19902, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8,375.35 M2, ubicada en la localidad de La Lagunita, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Luis Ortega, calle de tosca hacia El Portalón y hacia La Laguna. Sur: Asociación de Padres de Familia de la Escuela La Laguna. Este: Asociación de Padres de Familia de la Escuela de La Laguna. Oeste: Daniel Santos Muñoz, quebrada sin nombre y zanja. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de La Laguna, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 24 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-315717.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 135-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **TOMASA CHIRU RIVERA**, vecino (a) de El Coco, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-523-2430, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-162-2008 del 30 de abril de 2008, según plano aprobado No. 803-06-19881, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 4523.43 M2, ubicada en la localidad de Las Gaitas, corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 15.00 mts. hacia Los Negros y hacia Las Negritas. Sur: Claudino Rivera y quebrada sin nombre. Este: Rogelio Manuel Rodríguez Moreno y quebrada sin nombre. Oeste: Camino de 15.00 mts. a Los Negros y hacia Las Negritas y quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Ciri Grande. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 25 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-315837.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 143-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **REGINO GONZALEZ BARRIOS**, vecino (a) de Las Colinas, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-750-1853, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-411-2003 del 5 de noviembre de 2003, según plano aprobado No. 803-04-19497, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 0970.00 M2, ubicada en la localidad de Mandinga, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Salvador González. Sur: Asentamiento Maximino Noriega, Marco Rodríguez y Rafael Franco. Este: Paula Hernández, Lupercio Leones, Reina Franco de Martínez, Francisco González Quezada, Feliciano Castillo, Julia Ríos, Eulalio Camaño, Hurbano Castillo, Ernestina Franco, Agustín Calderón, Leyda Esther Barria, Casimira González, Rafael Franco y calle de tierra 12.80 mts. hacia calle principal de Quebrada Grande. Oeste: Olmedo Espinosa y Plinio González. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cermeño y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 27 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-315701.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 144-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CARMEN ROSA VELASQUEZ**, vecino (a) de Colina del Golf, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-366-473, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-665-2006 del 14 de diciembre de 2006, según plano aprobado No. 809-09-19911, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6,427.71 M2, ubicada en la localidad de Llano Largo, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de transmisión eléctrica y calle de tierra hacia Cerro Gordo y hacia Rodeo Viejo. Sur: Miguel Domínguez. Este: Nitzia Hidalgo. Oeste: José Del Carmen Hidalgo y tanque de agua. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de San José. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 27 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-315887.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 145-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CARMEN ROSA VELASQUEZ**, vecino (a) de Colina del Golf, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-366-473, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-404-2006 del 10 de julio de 2006, según plano aprobado No. 809-03-19916, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 1484.27 M2, ubicada en la localidad de María Vicenta, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Alejandro Bernal Lasso, María Concepción Bernal. Sur: Eusebio Alberto Guardia Vásquez, camino de tierra hacia camino principal de María Vicenta, Felina Botello de Amores y Kleico S.A. Este: Víctor Rodríguez, quebrada Zancual, Ricardo Vega. Oeste: Jerry Wilson, Richard Novey Hincapié, quebrada La Vieja y quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de El Higo. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 27 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-315888.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 146-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DORAIDA CASTILLO DE BRADEN**, vecino (a) de Parque Lefevre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-158-298, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-516-2006 del 7 de septiembre de 2006, según plano aprobado No. 804-03-19935, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 7201.01 M2, ubicada en la localidad de Cerro Canta Gana, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Justo Navarro. Sur: Antolino Martínez, servidumbre hacia otros lotes y hacia quebrada Espavial. Este: Quebrada sin nombre, Rubén Núñez. Oeste: Camino de tierra hacia Buenos Aires y hacia otros lotes, Vicente Núñez, quebrada Espavial, Rogelio Padilla. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Buenos Aires. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 30 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-315886.

